



REGLAMENTO INTERNO

COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL

- 2025 -

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO6

 ANTECEDENTES GENERALES 6

 FUNDAMENTOS..... 6

 DEL MARCO LEGAL..... 8

 PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO 9

TÍTULO SEGUNDO..... 11

 LA COMUNIDAD EDUCATIVA..... 11

 DOCENTES DIRECTIVOS 12

 PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN 12

 ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN 13

 PADRES, MADRES Y APODERADOS..... 14

 SOSTENEDOR..... 15

TÍTULO TERCERO 15

 INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN 15

 CONSEJO ESCOLAR 15

 ESTUDIANTES 17

 APODERADOS 18

Apoderado en forma individual.....18

Centro General de Padres y Apoderados (CEPA)18

 CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE APODERADOS Y COLEGIO 19

Circulares.....20

Llamados telefónicos.....20

Notificaciones por medio de carta certificada.....20

Entrevistas individuales.....20

Reuniones grupales.....22

Correo electrónico.....23

Documentos de instituciones externas.....23

TÍTULO CUARTO 23

 ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO 23

ÁREA DE CUSTODIA23

ORGANIZACIÓN AUTORIDADES.....23

 NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO 24

 RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR..... 24

 HORARIO DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO 25

 RECREOS 25

 COLACIÓN..... 26

 UNIFORME ESCOLAR..... 26


 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES 28

TÍTULO QUINTO.....	28
CLIMA ESCOLAR	28
CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	28
ASISTENCIA	29
PROCEDIMIENTO FRENTE A INASISTENCIAS	30
DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS ALUMNOS	30
INGRESO DE VISITAS AL ESTABLECIMIENTO.....	35
ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS	36
<i>De los Talleres.....</i>	<i>37</i>
<i>Selecciones</i>	<i>37</i>
DEL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	38
CULTURA DE GENERACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO.....	38
TÍTULO SEXTO	39
DISCIPLINA Y FORMALIDAD	39
TÍTULO SÉPTIMO.....	41
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	41
CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	41
DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES	44
DEL EQUIPO DE INSPECTORÍA GENERAL.....	44
DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	44
DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES	46
<i>Atenuantes</i>	<i>46</i>
<i>Agravantes.....</i>	<i>46</i>
<i>De las faltas leves.....</i>	<i>46</i>
<i>De las faltas graves.....</i>	<i>47</i>
<i>De las faltas gravísimas.....</i>	<i>49</i>
PROCEDIMIENTO ANTE LAS FALTAS	52
<i>Procedimiento frente a faltas leves.....</i>	<i>52</i>
<i>Procedimiento frente a faltas graves y gravísimas.....</i>	<i>53</i>
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	54
PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA	56
<i>Proporcionalidad.....</i>	<i>57</i>
MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL	58
<i>Diálogo personal pedagógico y correctivo.....</i>	<i>59</i>
<i>Diálogo grupal pedagógico y correctivo.....</i>	<i>59</i>
<i>Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto.....</i>	<i>59</i>
<i>Carta de Compromiso</i>	<i>59</i>
<i>Medidas de reparación del daño causado: servicios en beneficio de la comunidad</i>	<i>60</i>
<i>Reubicar al estudiante en el curso paralelo.....</i>	<i>60</i>
<i>Suspensión de clases.....</i>	<i>61</i>
<i>Suspensión del aula</i>	<i>61</i>

	Versión	9
REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	4 de 92

<i>Talleres con estudiantes</i>	61
<i>Talleres con apoderados</i>	62
<i>Derivación al Equipo de Convivencia Escolar y/o profesionales del equipo psicosocial</i>	62
<i>Derivación a redes de apoyo externas</i>	62
<i>Solicitud a los padres de atención de especialistas</i>	62
<i>Plan de acción</i>	63
MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES	63
<i>Amonestación escrita</i>	64
<i>Suspensión de clases</i>	64
<i>Suspensión de talleres extraprogramáticos</i>	65
<i>Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI</i>	65
<i>Advertencia de condicionalidad</i>	66
<i>Condicionalidad</i>	66
<i>Condicionalidad Extrema</i>	67
<i>Cancelación de matrícula</i>	67
<i>Expulsión</i>	68
CONSIDERACION DE TÉCNICAS DE RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS	68
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	69
DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS	70
TÍTULO OCTAVO	71
NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A APODERADOS	71
DERECHOS DE LOS APODERADOS	73
DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS	77
DE LAS FALTAS DE LOS APODERADOS	78
MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	80
TÍTULO NOVENO	81
ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA	81
TÍTULO DÉCIMO	81
PROCESO DE ADMISIÓN	81
PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN REGULAR	83
MECANISMO PRINCIPAL DE ASIGNACIÓN	83
MECANISMO COMPLEMENTARIO DE ASIGNACIÓN	83
DE LA MATRÍCULA	84
PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN	84
PROCESO DE ADMISIÓN ESTUDIANTES CON NEEP	85
OTRAS CONSIDERACIONES	86
BAJA EN REGISTRO DE MATRÍCULA POR AUSENCIA PROLONGADA	86
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO	86
REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS	86
ORIENTACIÓN EDUCACIONAL Y VOCACIONAL	86

SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA	87
PLANIFICACIÓN CURRICULAR.....	87
EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	87
INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA	87
COORDINACIÓN DE PROCESOS DE PERFECCIONAMIENTO ENTRE DOCENTES.....	87
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO	88
DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.....	88
TÍTULO DÉCIMO TERCERO	89
NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	89
TÍTULO DÉCIMO CUARTO	90
PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR	90
<i>PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS</i>	<i>90</i>

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	6 de 92

USO DE LENGUAJE INCLUSIVO

En la elaboración del presente documento ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

TÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES GENERALES

FUNDAMENTOS


Art. 1.-El Colegio Terraustral del Sol, se encuentra ubicado en Asunción #1811, comuna de Maipú, en la ciudad de Santiago. Fue autorizado su funcionamiento por Resolución Exenta 3686 de fecha 07/08/2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Su RBD es 26436.

Art. 2.-El sostenedor del establecimiento es Corporación Colegio Terraustral del Sol, cuyo representante legal es Anamari Martínez Elortegui.

Art. 3.-El Colegio Terraustral nace por la vocación de aportar al desarrollo del país, ampliando favorablemente las oportunidades educativas de los habitantes de la comuna de Maipú.

Art. 4.-El Rector, imbuido de esta misma visión renovadora de la educación y de servicio al país, encabeza un grupo de profesores especialmente seleccionados por su vocación, conocimiento, entusiasmo y capacidad de entrega.

Art. 5.-En conjunto, Rector y profesores, procuran que la excelencia académica y la formación valórica sean una realidad para todos los alumnos.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	7 de 92

Art. 6.-El Proyecto educativo de la Corporación Colegio Terraustral contempla entregar a sus estudiantes una enseñanza integral, equilibrada y cercana, que considera la inmersión temprana en el idioma inglés y busca así formarlos en lo intelectual, en lo valórico y afectivo, velando por su desarrollo como personas íntegras, y con plena confianza en su futuro.

Art. 7.-Nuestro proyecto educativo está centrado en la persona humana, promoviendo su dignidad y su trascendencia. Los Colegios son una comunidad educacional unida en torno a un proyecto educativo armónico e integral, que se construye día a día con entrega, compromiso y solidez, con el propósito de formar jóvenes felices, veraces, reflexivos, perseverantes, solidarios, cultos, emprendedores y líderes en su entorno, capaces de asumir con éxito los desafíos de la sociedad globalizada del siglo XXI.


Art. 8.-El proyecto educativo de nuestro Colegio reconoce como ejes esenciales la formación valórica, la entrega de conocimientos académicos y disciplinarios, la mirada inclusiva y el desarrollo de habilidades útiles para la vida, como son la educación cívica y el cultivo de la buena convivencia, los hábitos de vida saludable y el cuidado por el medio ambiente.

Art. 9.-Es importante destacar que la Ley General de Educación establece en su Artículo 8° que “los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos”, razón por la cual también les corresponde asumir la responsabilidad por su decisión, adhiriendo a su proyecto educativo y aceptando y respetando las características de nuestro Colegio, que ha sido elegido por ellos con pleno conocimiento y conciencia de las características de nuestro proyecto educativo.

Art. 10.-Por ello, al confirmar en definitiva su decisión de concretar la matrícula de su pupilo(a) en el Colegio Terraustral, manifiestan su irrestricto acuerdo y se comprometen a respetar a cabalidad el proyecto institucional del Colegio, junto a toda su normativa reglamentaria.

Art. 11.-El Reglamento Escolar Interno y Manual de Convivencia de la Corporación Colegio Terraustral es un instrumento elaborado por la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Art. 12.-Todo lo anterior, en el entendido de que la educación es una función social, y por lo mismo, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	8 de 92

Art. 13.-Para todos los efectos legales la comunidad educativa está integrada por: estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y técnicos y sostenedores educacionales.

Art. 14.-Cada uno de los miembros de esta comunidad educativa, desde su ingreso al Colegio, reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

Art. 15.-El presente reglamento reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los estudiantes, como los padres y apoderados y también el personal docente y asistentes de la educación.


Art. 16.-Mediante el presente reglamento se garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Art. 17.-El presente instrumento normativo resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar todo tipo de discriminación arbitraria basada en el género.

DEL MARCO LEGAL

Art. 18.-La política del presente reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- 1.- Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Ley General de Educación.
- 3.- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 4.- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- 5.- Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación.
- 6.- Circular N° 860/2018 de la Superintendencia de Educación.
- 7.- Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:
 - a) Un derecho sustantivo: El derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	9 de 92

sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general.

- b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: Si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.
- c) Una norma de procedimiento: Siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente este principio.


PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Art. 19.-La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Art. 20.-Se entiende por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 21.-Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se consideran parte integrante del reglamento interno y deberán ser respetados por toda la comunidad educativa.

Art. 22.-Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos:

		Versión	9	
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL		Página	10 de 92


- 1.- Anexo I: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 2.- Anexo II: Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- 3.- Anexo III: Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- 4.- Anexo IV: Protocolo frente a situaciones de alcohol y drogas dentro del establecimiento.
- 5.- Anexo V: Protocolo frente a señales de depresión y riesgo suicida en estudiantes.
- 6.- Anexo VI: Protocolo de salidas pedagógicas
- 7.- Anexo VII: Protocolo de Accidentes Escolares.
- 8.- Anexo VIII: Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes
- 9.- Anexo IX: Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes Trans en la comunidad escolar.
- 10.- Anexo X: Reglamento de evaluación y promoción.
- 11.- Anexo XI: Disposiciones específicas para los niveles de educación parvularia.
- 12.- Anexo XII: Plan Integral de Seguridad.
- 13.- Anexo XIII: Protocolo de actuación frente a hechos de ciberbullying.
- 14.- Anexo XIV: Protocolo de baja de estudiantes con ausencias prolongadas.
- 15.- Anexo XV: Protocolo de polerón de estudiantes de IV° año medio.

Art. 23.-Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el equipo directivo, y ratificadas o rechazadas por el Rector del Colegio, siempre velando por el interés superior del niño y el cumplimiento del Proyecto Educativo.

Art. 24.-El presente reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

- 1.- Se informará a los Padres y Apoderados del Manual de Convivencia y Reglamento Interno, entregando una copia del mismo al momento de la matrícula, dejando constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente.
- 2.- El Reglamento Interno y sus modificaciones se publicarán en la página web del establecimiento educacional.
- 3.- Una copia del documento normativo estará disponible en secretaría de dirección para la consulta de los estudiantes, padres y apoderados y comunidad educativa en general.

Art.25.-El presente reglamento será revisado anualmente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo a variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del establecimiento.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	11 de 92

Art. 26.-Todas las modificaciones realizadas al reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar, a excepción de aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las que se entenderán vigentes al momento de su realización.

TÍTULO SEGUNDO

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 27.-**La comunidad educativa** es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la **adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno**. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.


Art. 28.-La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Art. 29.-Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Art. 30.-Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

Art. 31.-A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Art. 32.-Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	12 de 92

DOCENTES DIRECTIVOS

Art. 33.-Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

Art. 34.-Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento educacional:

- 1.- Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste.
- 2.- Desarrollarse profesionalmente.
- 3.- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- 4.- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- 5.- Realizar supervisión pedagógica en el aula.


PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Art. 35.-Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3.- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- 4.- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art. 36.-Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

- 1.- Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.
- 2.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- 3.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- 4.- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- 5.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	13 de 92

- 6.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Art. 37.-Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- 2.- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3.- Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- 4.- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 38.-Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

- 1.- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- 2.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- 3.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.


Art. 39.-Los profesionales asistentes de la educación tienen además los siguientes deberes:

- 1.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- 2.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

ESTUDIANTES

Art. 40.-Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- 1.- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- 2.- Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.
- 3.- En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.
- 4.- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5.- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- 6.- A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- 7.- A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	14 de 92

proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.

- 8.- A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.
- 9.- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- 10.- A asociarse entre ellos.

Art. 41.- Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- 1.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2.- Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- 3.- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- 4.- Cuidar la infraestructura educacional.
- 5.- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.


PADRES, MADRES Y APODERADOS

Art. 42.- Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes derechos:

- 1.- Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos o pupilos.
- 2.- Ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de ellos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- 3.- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Art. 43.- Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes deberes:

- 1.- Educar a sus hijos o pupilos.
- 2.- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
- 3.- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para sus hijos.
- 4.- Apoyar sus procesos educativos.
- 5.- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- 6.- Respetar su normativa interna.
- 7.- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	15 de 92

SOSTENEDOR

Art. 44.-Son derechos del sostenedor:

- 1.- Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
- 2.- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- 3.- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Art. 45.-Son deberes del sostenedor:

- 1.- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
- 2.- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- 3.- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
- 4.- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que será pública.
- 5.- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- 6.- Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

TÍTULO TERCERO


INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 46.-Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art. 47.-Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente los intereses que puedan darse en el escenario escolar.

CONSEJO ESCOLAR

Art. 48.-Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

		Versión	9	
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL		Página	16 de 92

Art. 49.-Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Art. 50.-Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento.


Art. 51.-El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo del Colegio.

Art. 52.-De su constitución

- 1.- El Rector del Colegio es quien lo preside.
- 2.- El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.
- 3.- Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
- 4.- Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
- 5.- El presidente del CEPA (Centro General de Padres y Apoderados).
- 6.- El presidente del Centro General de Alumnos, en caso de estar constituido.
- 7.- A petición de cualquier miembro del Consejo, el Rector, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Art. 53.-De sus atribuciones

- 1.- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
- 2.- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- 3.- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- 4.- Diseñar e implementar los planes de prevención de violencia escolar del establecimiento.
- 5.- Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el Colegio.
- 6.- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- 7.- Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
- 8.- Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de

		Versión	9	
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL		Página	17 de 92

Convivencia Escolar.

- 9.- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.
- 10.- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso y hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contrario a la sana convivencia.
- 11.- Conocer los informes presentados por el encargado de convivencia escolar.


Art. 54.-Cada Consejo deberá dictar un reglamento interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

- 1.- El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
- 2.- La forma de citación por parte del Rector de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Rector del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
- 3.- La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
- 4.- La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas;
- 5.- Designación de un Secretario(a) del Consejo y sus funciones.
- 6.- Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

ESTUDIANTES

Art. 55.-Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras

- 1.- Estudiante en forma individual: Todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del Colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Art. 63.-del presente reglamento.
- 2.- Delegados de cada curso: Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro General de Alumnos.
- 3.- Centro General de Alumnos: su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	18 de 92

pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CGA, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Colegio.

- 4.- El establecimiento designará dos docentes encargados de asesorar al Centro General de Alumnos, quienes, dentro de otras labores, promoverán la participación paritaria en los centros de alumnos, directivas de curso y otros espacios de asociatividad de los estudiantes.

APODERADOS

Apoderado en forma individual

Art. 56.-Los apoderados, sean o no socios de la asamblea del Centro General de Padres y Apoderados, podrán exponer o pedir que se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su pupilo o, eventualmente, al propio apoderado, tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo estrictamente el conducto regular indicado en el Art. 63.- del presente reglamento.

Centro General de Padres y Apoderados (CEPA)


Art. 57.-Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte.

Art. 58.-El CEPA orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad educativa.

Art. 59.-Deberá tener un reglamento interno que determinará su organización y funciones.

Art. 60.-Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, el Colegio sólo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1.- Promover el cumplimiento de los deberes y responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
- 2.- Integrar a los padres o apoderados que forman la organización a partir de sus metas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	19 de 92

- 3.- Fomentar los vínculos entre la familia y el Colegio para que los padres o apoderados deban apoyar la educación escolar.
- 4.- Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los estudiantes.
- 5.- Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de los estudiantes.
- 6.- Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del establecimiento para intercambiar información e inquietudes.
- 7.- Con respecto a materias técnico-pedagógicas o la administración y organización escolar dentro del establecimiento, su intervención deberá limitarse únicamente a representar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad de padres o apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos del Colegio.


CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE APODERADOS Y COLEGIO

Art. 61.-Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del Colegio.

Art. 62.-Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

Art. 63.-Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

- 1.- Para analizar los temas relacionados con el aspecto valórico personal del estudiante, su nivel académico y su disciplina general, es preciso en primera instancia entrevistarse con el profesor jefe de cada curso.
- 2.- Atendiendo la entidad de la situación pedagógica, cuando corresponda, el apoderado podrá ser derivado por el profesor jefe o profesor de asignatura al inspector general, al Subdirector, Director de ciclo o al Rector. Asimismo, si la inquietud se relaciona con una asignatura determinada, podrá pedirle que solicite una entrevista con el profesor respectivo.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	20 de 92

Art. 64.-Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes.

Circulares

Art. 65.-Las circulares, comunicados o informativos son documentos emitidos por las direcciones de ciclo, el Rector u otro organismo debidamente autorizado, dirigido a los apoderados y/o alumnos que permitan dar a conocer las actividades, normativas, programaciones e información que el Colegio o instancias superiores estiman conveniente sean conocidas a quienes van dirigidas.

Art. 66.-Toda circular, comunicado, informativo y/o citas deben ser autorizadas por el Rector y/o Dirección de Administración.

Llamados telefónicos

Art. 67.-El apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad por lo cual no es posible comunicar a través de la agenda escolar o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente.

Art. 68.-Será obligación de cada apoderado informar al Colegio del cambio de número telefónico en caso que corresponda.


Notificaciones por medio de carta certificada

Art. 69.-En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su pupilo, podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada dirigida al domicilio registrado por el apoderado en el momento de la matrícula.

Art. 70.-Será obligación de cada apoderado informar al Colegio del cambio de domicilio en caso que corresponda.

Entrevistas individuales

Art. 71.- Las herramientas pedagógicas y formativas que el Colegio utiliza para procesar y gestionar la convivencia escolar en el establecimiento son las entrevistas, que es el medio idóneo para comunicar e

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	21 de 92

intercambiar información, recabar datos y acordar compromisos que permitan mejorar las relaciones entre los integrantes de la comunidad escolar.

Art. 72.-Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

Art. 73.-Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año. La solicitud debe ser realizada por medio de agenda escolar o correo electrónico.

Art. 74.-Rectoría, dirección y subdirección de ciclo, inspectoría general, inspectores, profesores, y el encargado de convivencia utilizan este medio en el ejercicio de su labor, para lo cual citan en forma verbal o escrita (vía telefónica, agenda escolar o correo electrónico), al entrevistado, que puede ser un apoderado, alumno, profesor, directivo o cualquier otro miembro de la comunidad escolar.


Art. 75.-Para resguardar la transparencia y ofrecer plenas garantías a los participantes, se deberá suscribir un acta, que tendrá carácter oficial, la cual recoja los principales tópicos conversados y/o comunicados, así como los acuerdos a los que se arribó en la reunión.

Art. 76.-Esta acta deberá ser escrita por el entrevistador, y leída y firmada por todos los participantes, quienes tendrán derecho a dejar constancia de sus observaciones. Si el entrevistado es un estudiante que no tiene firma, deberá poner su nombre.

Art. 77.-En el caso de que uno de los entrevistados se negara a firmar el acta de entrevista, no significa que deja de tener validez o vigencia, y se debe dejar constancia de esta situación en el mismo documento. Para todos los efectos, la firma de un integrante del equipo directivo presente en la reunión como testigo de fe se considerará válido para comprobar que los hechos descritos son fidedignos y que fueron efectivamente puestos en conocimiento de la persona que se negó a firmar.

Art. 78.-Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, éste deberá comunicarse con el apoderado vía telefónica, agenda escolar o correo electrónico indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos cinco días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.

Art. 79.-Si la entrevista es solicitada por el apoderado a algún otro miembro del Colegio, distinto de los docentes, éste deberá cumplir estrictamente con el conducto regular establecido en el artículo 63 del presente reglamento, utilizando para su solicitud la agenda escolar o el correo electrónico. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de tres días hábiles.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	22 de 92

Art. 80.-Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta, de la cual quedará copia en la carpeta individual del estudiante o en el libro de clases.

Art. 81.-El colegio se reserva el derecho de atender a apoderados si estos no han solicitado una entrevista previa.

Reuniones grupales


Art. 82.-Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del Colegio y serán las siguientes:

- 1.- De curso: Se efectuarán al menos 4 reuniones anuales, preferentemente online, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, el profesor jefe y los docentes de asignatura o asistentes que se consideren necesarios.
- 2.- De Directorio del CEPA: Se efectuarán acorde al calendario que entregará al inicio de cada semestre el presidente del CEPA a Dirección, participando la mayoría absoluta de la directiva del CEPA, los delegados de los cursos que sean invitados y el Rector del Colegio (o quien éste designe en su representación).
- 3.- De Consejo Escolar: Deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.
- 4.- De Delegados de Curso con Director de ciclo: Se efectuarán un mínimo de 6 reuniones anuales con los delegados de curso de cada nivel y la directora de ciclo para entregar información que debe ser difundida entre los apoderados del curso, recibir las inquietudes del nivel y organizar las actividades que los involucran.

Art. 83.-Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres o apoderados con autoridades del Colegio, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

Art. 84.-De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Art. 85.-Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	23 de 92

Correo electrónico

Art. 86.-El apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico a aquella dirección que haya consignado en el momento de la matrícula. Será de su responsabilidad informar de algún cambio relacionado con la misma.

Art. 87.-Mediante el correo electrónico podrá entregarse información escolar y realizar notificaciones de procedimientos sancionatorios y protocolos.

Art. 88.-Para efectos de los artículos anteriores, se usará como dato oficial la dirección de correo electrónico proporcionado por el apoderado al momento de la matrícula.

Documentos de instituciones externas

Art. 89.-El establecimiento sólo recibirá y tendrá cómo válidos documentos que emitan instituciones externas, presentados por los padres y/o apoderados en su formato original o bien que constituyan una copia autorizada, según corresponda, para efectos de asegurar su autenticidad.

TÍTULO CUARTO

ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

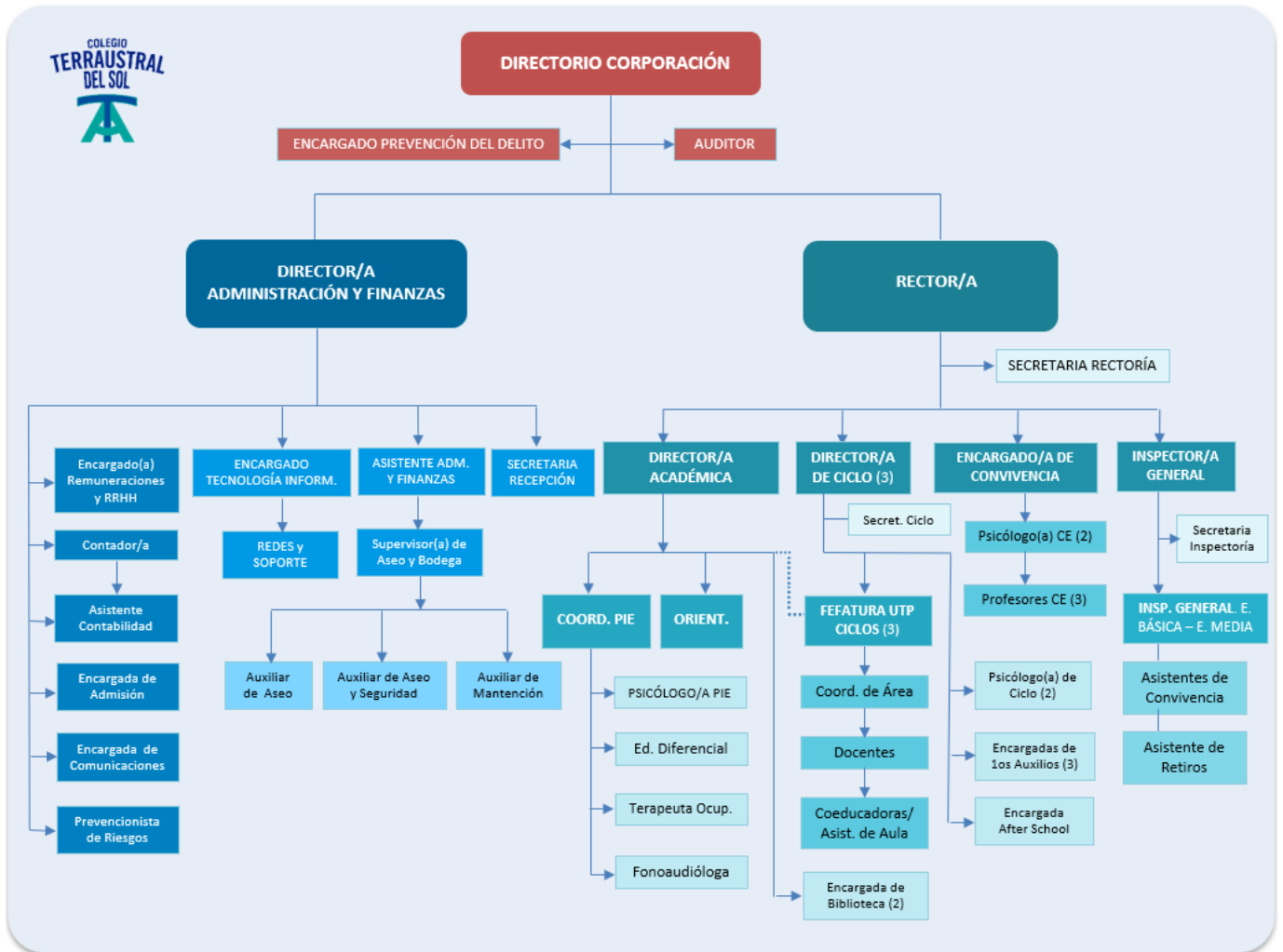
ÁREA DE CUSTODIA

Art. 90.-El establecimiento se hace responsable de la integridad de sus estudiantes en el espacio que constituye formalmente al establecimiento educacional, siendo de suma importancia la colaboración de las familias, padres y apoderados en la custodia y resguardo de los estudiantes fuera del establecimiento.

ORGANIZACIÓN AUTORIDADES

Art. 91.-La máxima autoridad del Colegio es el Rector y, asimismo, se cuenta con Directores y Subdirectores de Ciclo en todos los niveles de enseñanza, lo que permite optimizar la eficiencia académica y administrativa del establecimiento.

Art. 92.-El organigrama de nuestro establecimiento es el siguiente:




NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO

Art. 93.-Los estudiantes de la Corporación Colegio Terraustral del Sol están separados en ciclos o niveles de enseñanza:

- 1.- Ciclo inicial: desde PK a 2º básico
- 2.- Ciclo de Enseñanza Básica: 3º a 6º Año de Educación Básica.
- 3.- Ciclo de Enseñanza Media: 7º Año Básico a 4º Año de Educación Media.

RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR

Art. 94.-El establecimiento se encuentra adscrito al régimen de jornada escolar completa.

		Versión	9	
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL		Página	25 de 92

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Art. 95.- El horario de atención del Colegio es a partir de las 08:00 horas y se extiende de manera continua hasta las 16:15 horas, de lunes a jueves, y de 08:00 a 16:00 horas los días viernes.

HORARIOS DE CLASES

Art. 96.-El horario de cada uno de los estudiantes estará determinado anualmente, iniciando su actividad a las 08:00 o a las 08:30 horas, lo cual depende de los distintos ciclos. Las actividades finalizan de acuerdo al horario establecido para cada curso y nivel, como también si tienen actividades extraprogramáticas.

Art. 97.-Los horarios de clases, recreos, colación y la programación general del establecimiento, podrá sufrir modificaciones, las que serán debidamente informadas a la comunidad educativa.

RECREOS

Art. 98.-Los horarios de recreos son los siguientes:

1er recreo:

- a) Pre-Kínder: 09.30 a 09.45 h.
- b) Kínder: 09.45 a 10.00 h.
- c) 1º básico a 6º básico: 09.30 a 09.45 h.
- d) 7º básico a IVº medio: 10.00 a 10.15 h.

2.- 2do recreo:


- a) Pre-Kínder: 11.15 a 11.30 h.
- b) Kínder: 11.30 a 11.45 h.
- c) 1º básico a 6º básico: 11.15 a 11.30 h.
- d) 7º básico a IVº medio: 11.45 a 12.00 h.

3.- 3er recreo:

- a) Pre-Kínder: 13.45 a 14.00 h.
- b) Kínder: 14:00 a 14.15 h.
- c) Iº medio a IVº medio: 15.45 a 16.00 h.

4.- Despedida:

- a) Pre-Kínder: 14.45 a 15.15 h.
- b) Kínder: 14.45 a 15.15 h.

		Versión	9	
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL		Página	26 de 92

COLACIÓN

Art. 99.-El horario de colación es el siguiente:

- 1.- Pre-Kínder: 13.00 a 13.45 h.
- 2.- Kínder: 13.15 a 14.00 h.
- 3.- 1º a 6º básico: 13.00 a 13.45 h.
- 4.- 7º básico a 4º medio: 13.30 a 14.15 h.

UNIFORME ESCOLAR

Art. 100.-El estudiante tiene obligación de usar el uniforme escolar que le corresponda. Cada una de sus partes debe estar debidamente marcada con la inicial del nombre, apellido paterno y curso. El Colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor material de las prendas que se extravíen.

Art. 101.-Los estudiantes de educación parvularia solo usarán buzo deportivo institucional. Los alumnos desde 1º básico a 4º medio, usarán uniforme formal para las actividades lectivas y vestimenta deportiva institucional para las clases de educación física.

Art. 102.-Uniforme Formal Institucional:


- Falda de casimir color camel (a la rodilla)
- Pantalón de casimir color camel
- Polera piqué color blanco cuello verde
- Polar institucional verde
- Chaleco institucional verde (todo lo anterior se refiere al color institucional)
- Calcetines azules
- Calzado negro

Los estudiantes de ciclo inicial (pre kínder a 2º básico) deberán utilizar además del uniforme Institucional antes descrito

- Delantal azul cuadrillé
- Cotona café

En invierno podrán usar:

- Parka azul marino o negra
- Abrigo azul marino o negra

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	27 de 92

Art. 103.-Es deber del alumno y también responsabilidad de sus padres o del apoderado cuidar permanentemente su presentación personal.

Art. 104.-Los alumnos deben asistir al Colegio con su uniforme completo, limpio y cuidado.

Art. 105.-Los estudiantes no pueden usar maquillaje ni tintura de cabello de fantasía (colores como fucsia, verde, azul u otros similares).

Art. 106.-Los estudiantes deben conservar el pelo ordenado y peinado, manteniendo el rostro descubierto y cuando corresponda, según su edad, debidamente rasurado.

Art. 107.-No se permite el uso de piercing u otros accesorios en la nariz, boca, cejas u otros; excepto un aro en la oreja con autorización escrita de su apoderado. Estos no podrán ser colgantes o extravagantes.

Art. 108.-Se prohíbe a los alumnos usar accesorios y otros que no pertenezcan al uniforme (Ej. piercing, expansiones, polerones de color distinto al institucional), de no ser así, inspectoría podrá retirar la prenda o accesorio y guardarla hasta que el apoderado asista al establecimiento a solicitar la devolución.


Art. 109.-Todos los estudiantes tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre respecto del procedimiento para realizar el cambio en su partida de nacimiento según lo dispuesto en la Ley N°21.120. Lo anterior, siempre respetando lo indicado por el presente Reglamento Interno en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Art. 110.- Los estudiantes no podrán utilizar prendas de vestir que sean potencialmente inseguras y/o que de alguna manera entorpezcan o impidan el movimiento y desplazamiento seguro (polerones y pantalones excesivamente largos, entre otros.).

Art. 111.- **Confección de polerón de estudiantes de IV° medio:** profesor(a) jefe presentará a Dirección de Ciclo el diseño para aprobación, quien, sobre la base lo establecido en el **protocolo de confección de polerón de estudiantes de IV° Medio** cautelará que sea discreto, representativo, respete la dignidad de cada persona y no sea ofensivo para ningún miembro de la comunidad.

DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS Y RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD

Art. 112.-Ningún alumno podrá ingresar a dependencias o lugares del establecimiento que con antelación se les haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la unidad educativa.

		Versión	9	
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL		Página	28 de 92

Art. 113.-En biblioteca, laboratorios, talleres, sala de conferencias u otras dependencias de trabajo académico, se deberá respetar las normas propias requeridas para el buen funcionamiento de dichos lugares.

Art. 114.-Dentro de la sala de clases, los alumnos deben mantener una actitud de sana participación en los marcos del orden y del respeto.

Art. 115.-En patios y otros lugares de recreación, los alumnos deberán mantener una actitud de respeto y sana convivencia hacia sus compañeros, personal docente y asistentes de la educación.

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES


Art. 116.-Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros) el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar durante el curso del año escolar, se solicitará la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas y haber informado por escrito al Consejo Escolar. La recuperación no podrá realizarse en partes como tampoco en días sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

TÍTULO QUINTO

CLIMA ESCOLAR

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Art. 117.-Clima escolar: es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar, y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, entre otros) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto, sus énfasis, características y dinámicas posibilitan el aprendizaje.

		Versión	9	
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL		Página	29 de 92

ASISTENCIA

Art. 118.-La modalidad de funcionamiento de nuestro colegio es presencial y la asistencia de los estudiantes a clases es uno de los requisitos contemplados como exigencia indispensable para la promoción de curso.

Art. 119.-Nuestro modelo pedagógico se basa en un proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza de forma continua y acorde a lo planificado, por lo tanto, la asistencia de los estudiantes es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados. Es por ello que aspiramos a que nuestros estudiantes tengan asistencias a clases superiores al 95%.

Art. 120.-Los apoderados, en cumplimiento a los deberes descritos en el título VIII del presente reglamento, especialmente a lo indicado en el numeral 3, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia a clases requerida por el Colegio.


Art. 121.-Es obligación de los estudiantes asistir puntualmente a todas las clases programadas para el año escolar. Del mismo modo, esta obligación es exigible para las actividades culturales, deportivas y extraescolares programadas por el Colegio, ya sea que tengan lugar en el Colegio o fuera de él.

Art. 122.-Cuando un estudiante se enferme o cuando presente síntomas de enfermedad estando presente en el establecimiento, se tomará contacto con el apoderado para que retire a su pupilo del Colegio.

Art. 123.-La inasistencia a clases como consecuencia de la realización de viajes de carácter personal del estudiante corresponde a una actividad no contemplada y que no se ajusta a la planificación académica del Colegio, por lo que son de exclusiva responsabilidad del apoderado. Esto no exime al alumno de cumplir con sus tareas, evaluaciones y trabajos, tanto antes como después de realizado el viaje. Cabe dejar establecido, en consecuencia, que la inasistencia a clases podría incidir en su Promoción

Art. 124.-El estudiante que como consecuencia de su ausencia a clases deje de rendir una evaluación programada, deberá regularizar su situación de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio.

Art. 125.- No ingresar a clases estando en el colegio (“capeo” interno), es la inasistencia a clases u otras actividades escolares de un estudiante que no cumple deliberadamente con un deber que le corresponde. Esta es una falta grave, que se comunicará al apoderado, sin perjuicio de dar inicio al correspondiente procedimiento sancionatorio y a las medidas dispuestas por Inspectoría General.

		Versión	9	
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL		Página	30 de 92

Art. 126.-La “cimarra”, entendida como la inasistencia al Colegio sin el consentimiento de la familia, será informada al apoderado, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionatorio en contra del estudiante.

PROCEDIMIENTO FRENTE A INASISTENCIAS

Art. 127.-**Las inasistencias a clases.** Los estudiantes que se ausenten del Colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

Art. 128.-Siempre el apoderado académico deberá justificar por escrito al Colegio las inasistencias a clases de su pupilo. Todas las comunicaciones en tal sentido deberán efectuarse por intermedio de la Agenda Escolar como instrumento oficial de comunicaciones o, en su defecto, por correo electrónico, el mismo día en que el estudiante se reintegre a clases. En caso de inasistencias reiteradas sin certificado médico, el apoderado quedará citado a entrevista con Inspectoría.

Art. 129.-La inasistencia a clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa grave obliga al apoderado a comunicar este hecho al profesor jefe, Director de ciclo o inspector correspondiente.

Art. 130.-Frente a situaciones imprevistas, accidentes o enfermedad del alumno, éste deberá ser retirado por su apoderado, siguiendo el protocolo de Accidentes Escolares.

Art. 131.-Estas situaciones deberán quedar consignadas en el Registro de Salida de los alumnos y en la agenda escolar. o libro de clases

Art. 132.-El alumno que se inscriba en una actividad curricular de libre elección o bien participe de alguna de las selecciones deportivas u otras, deberá cumplir en forma obligatoria las exigencias de presentación personal, asistencia y de evaluación que corresponda.

Art. 133.-No se permitirá el ingreso de profesionales externos o familiares al aula, excepto que sea autorizado expresamente por un miembro del equipo directivo del Colegio.

Art. 134.-Se autorizará a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales dentro del establecimiento cumpliendo con la acreditación de la Universidad y con aprobación de dirección de Ciclo y Rectoría.

DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS ALUMNOS

Art. 135.-El ingreso de los estudiantes al establecimiento se realizará a partir de la 07:30 horas por la entrada principal o por la puerta que el Colegio designe para estos efectos.

Art. 136.-Deben presentarse con el uniforme completo, según reglamento interno, el cual será supervisado al ingreso al establecimiento.

Art. 137.- A las 07:45 horas se abrirán las puertas que dan acceso a las salas de clases, para que los estudiantes puedan ingresar a ellas.

Art. 138.-Se exigirá que el ingreso al establecimiento sea de manera ordenada, caminando por los pasillos y respetando las normas de seguridad establecidas por la institución. Los responsables de hacer valer estas normas serán los Inspectores (prefectos de disciplina), como también lo podrá hacer indistintamente el personal de portería.

Art. 139.-En el caso de educación parvularia, las puertas de entrada se habilitarán a contar de las 08:00 horas.


Art. 140.-La supervisión de los estudiantes durante el ingreso estará a cargo de las Coeducadoras, en sus respectivas salas de clase. La jornada comenzará a las 08:30 horas.

Art. 141.-El horario de salida de los estudiantes se efectuará según el siguiente detalle:

- 1.- Los alumnos de educación parvularia, a las 15:15 horas los días lunes, martes, jueves y viernes. Los miércoles la salida es a las 13:00 horas por la puerta de acceso del Ciclo Inicial.
- 2.- Los alumnos de 1° a 6° Básico, a las 15:15 horas, los días lunes, martes, jueves y viernes. Los miércoles la salida es a las 13:00 horas, por las puertas designadas para cada ciclo.
- 3.- Los alumnos de 7° y 8° Básico los días lunes, martes, jueves y viernes salen a las 15:45 horas. Los miércoles la salida es a las 13:30 horas.
- 4.- Los alumnos de enseñanza media se retirarán lunes y martes a las 16:45. Y miércoles, jueves y viernes a las 15:45 horas. Por la puerta designada para cada ciclo.
- 5.- En caso de que por horario existan variaciones en la hora de salida, el Colegio informará oportunamente al apoderado por los canales oficiales.
- 6.- Cada ciclo podrá hacer cambios en los horarios de salida, según su programación, lo que deberá informarse a los apoderados por los canales oficiales con una anticipación mínima de 5 días hábiles.

Art. 142.-En el horario de término de la jornada, los profesores, educadoras y coeducadoras de los estudiantes de los cursos del ciclo inicial hasta 4° año básico, según corresponda, entregarán al estudiante a sus apoderados o persona autorizada.

Art. 143.-En caso de registrarse alguna eventualidad de fuerza mayor (corte de agua, incendio, sismo u otros acontecimientos relevantes), que cumpla la característica para hacer efectiva una “salida anticipada de emergencia” en un horario distinto a la jornada normal, será informado por al menos dos

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	32 de 92

de las siguientes formas: a través de la página web, la cuenta de Facebook o Instagram del colegio, correo electrónico, o bien por secretaría de ciclo, inspectoría, profesor jefe o profesor responsable.

Art. 144.-Los apoderados, a su vez, serán los encargados de informar al transporte escolar para realizar el retiro de los estudiantes de manera expedita y rápida. Una vez que los apoderados lleguen al establecimiento, los estudiantes se entregarán en las puertas de acceso delimitadas para este efecto o bien desde la misma sala, decisión que el colegio tomará dependiendo de las circunstancias que se trate.


Art. 145.-Todos los estudiantes, sin excepción, deberán retirarse del Colegio hacia sus hogares inmediatamente finalizada la jornada diaria de clases, incluyendo a quienes utilizan transporte escolar, a quienes son retirados por sus padres o apoderados y a quienes se retiran en forma particular y autónoma.

Art. 146.-En el caso que un estudiante asista a un taller extraprogramático después de la jornada regular de clases, igualmente deberá retirarse hacia su hogar al término de esta actividad. Constituirá una falta grave el permanecer por un tiempo más prolongado en el establecimiento sin autorización, por el riesgo imprudente que esto conlleva, principalmente porque después del horario regular de clases el colegio no dispone de personal para cuidar a los estudiantes.

Art. 147.-En caso de que algún apoderado se retrase en retirar a su pupilo (sobre 15 minutos después de la jornada), será contactado telefónicamente para conocer la causa de su retraso. En caso de que sea contactado y éste informe que se encuentra cercano al Colegio, el estudiante será encargado a un asistente de la educación. En caso de una demora excesiva, que supere los 15 minutos, el alumno se dejará en la recepción del Colegio. Este retraso se registrará y será sancionado según las normas del presente reglamento. En casos extremos, en que el retraso sea superior a 1 hora, el colegio podrá pedir colaboración a carabineros para que asuma el cuidado del estudiante. Si esta situación se repite, será denunciada como vulneración de derechos del estudiante.

Art. 148.-Durante el proceso de salida de los estudiantes, se dispondrá de funcionarios de inspectoría en las puertas principales, quienes supervisarán la mantención del orden de los estudiantes. Cabe destacar que, una vez entregado el estudiante a su apoderado o transportista, es responsabilidad del apoderado su cuidado y protección. El hecho de que un apoderado autorice a un estudiante para retirarse solo implica que, paralelamente, asume la responsabilidad por su autocuidado.

Art. 149.-Los furgones escolares deberán ocupar el espacio dispuesto para ello, tanto en el horario de entrada como en el de salida de la jornada escolar. Los encargados de transporte podrán retirar a los alumnos del ciclo de educación parvularia desde sus salas y según horario establecido para esta actividad.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	33 de 92

Art. 150.- Los transportistas escolares deberán cumplir a cabalidad con la normativa legal vigente y acuerdos y/o protocolos establecidos con la administración del Colegio. Cabe destacar que el contrato que suscribe el apoderado con el transportista es de carácter privado, en el cual no participa el Colegio de ninguna manera.

PUNTUALIDAD

Art. 151.- Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas.

Art. 152.- Los horarios de la jornada escolar del establecimiento se encuentran debidamente indicados en el Art. 95 del presente reglamento.

Art. 153.- Las actividades diarias en el Colegio se inician puntualmente según los horarios del establecimiento, momento en el que comienza el registro de atrasos.

Art. 154.- Se considera que el estudiante que llega después de la hora establecida (el tiempo que sea luego de 1 segundo), ya está atrasado y deberá someterse al procedimiento establecido para el control de atrasos.


Art. 155.- Los estudiantes que se incorporen atrasados al inicio de la jornada sólo podrán ingresar a clases si el inspector respectivo u otra autoridad lo autoriza.

Art. 156.- Los alumnos no podrán ausentarse injustificadamente de las horas de clases o salir del establecimiento antes del término de la jornada; excepto cuando sean autorizados por el Inspector General, Director de Ciclo o Rector, quién dejará constancia de la salida por escrito. Toda salida del alumno de la sala de clases por una situación extraordinaria deberá contar con la autorización del profesor.

Art. 157.- Se hace presente que en ningún caso se devolverá a los estudiantes a sus casas como consecuencia de un atraso.

Art. 158.- Los estudiantes que se incorporen atrasados al inicio de la jornada escolar podrán ingresar a sus cursos y participar en sus clases regulares solo después de la primera hora de clases, a fin de no interrumpir el trabajo escolar de sus compañeros.

Art. 159.- Los atrasos que se produzcan al inicio de la jornada escolar, como asimismo aquellos que se produzcan al inicio de cada clase, quedarán registrados en el correspondiente libro de clases.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	34 de 92

Art. 160.- Desde 1º básico a IVº medio, los alumnos que ingresan, deben esperar en un lugar designado para ello hasta el cambio de hora o recreo, para hacer ingreso a su sala de clases autorizados por el inspector de nivel.

Art. 161.- A todo alumno que ingrese al Colegio después de noventa minutos de la hora de ingreso establecida se le puede exigir que venga acompañado por su apoderado o bien se podrá llamar a éste para justificar el horario de ingreso, debiendo quedar registrada esta situación en el libro de clases.

PROCEDIMIENTO ANTE ATRASOS REITERADOS

Art. 162.-Para los estudiantes que tengan 4 atrasos o más se adoptarán medidas que impliquen promover la toma de conciencia en los alumnos y apoderados acerca de la importancia del hábito de la puntualidad y del cumplimiento de los deberes estudiantiles, entendiéndose que el llegar atrasado implica una falta de respeto a los compañeros y profesores, junto con afectar las actividades lectivas y provocar desconcentraciones y pérdida de atención de todo el grupo curso. Adicionalmente, se podrán implementar, dependiendo de la reiteración de los atrasos (5 y siguientes), las siguientes medidas de apoyo: Entrevistas de estudiante y/o apoderado con profesor jefe, orientador(a), psicólogo(a), inspector(a) de nivel, integrantes de convivencia escolar, con quienes se suscribirán compromisos tendientes a no volver a llegar tarde.


Art. 163.-En caso de incumplir los compromisos adquiridos y persistir obstinadamente en los atrasos, se podrá dar inicio a un procedimiento sancionatorio, considerándolo como una falta reglamentaria, y/o aplicar la medida de permanecer durante 45 minutos luego del término de la jornada en el colegio para realizar tareas académicas, bajo la supervisión de un adulto responsable.

RETIRO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

Art. 164.-Una vez que los estudiantes ingresan al Colegio, deben permanecer en el establecimiento hasta el término de la jornada escolar. Ningún estudiante podrá salir del establecimiento sin autorización antes del horario establecido, salvo que sea solicitado por la madre, padre, apoderado o tutor legal en forma presencial, identificándose a través de un documento oficial en la recepción, donde se registrará el día, la hora, el motivo y la firma del apoderado en el libro de retiros.

Art. 165.-Se podrá autorizar el retiro circunstancial de un alumno cuando así lo solicite el apoderado, previa justificación, que siempre debe ser gestionada de forma presencial al momento del retiro, ciñéndose invariablemente a los horarios y modalidades establecidos por el Colegio para ello.

Art. 166.-En caso de que el apoderado titular no pueda realizar el retiro por razones de fuerza mayor, en forma extraordinaria -nunca de forma reiterada o sistemática- el retiro lo podrá realizar un adulto (mayor

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	35 de 92

de 18 años) designado por éste, quien se hará responsable del estudiante. Inspectoría podrá confirmar los datos de la persona que hace el retiro con el apoderado formal (vía telefónica y correo electrónico).

Art. 167.-En todos los casos, la autorización será evaluada y resuelta por inspectoría general, por la dirección del ciclo respectiva o por rectoría.

Art. 168.-El retiro del estudiante se hará efectivo exclusivamente en los horarios que inspectoría general disponga para tales efectos, informados por los medios formales de comunicación al inicio del año académico o durante el transcurso del año si es que se hace necesario hacer modificaciones, para no afectar o interrumpir el desarrollo de las clases ni perturbar el buen funcionamiento del Colegio.

Art. 169.-Se hace presente que será responsabilidad de cada estudiante informarse de los contenidos vistos en las clases en que no estuvo presente, pues dicha materia es susceptible de ser evaluada en pruebas posteriores.


Permiso para retiro durante la jornada a estudiantes que participan en clubes deportivos o instituciones formativas (Teatro Municipal, Preuniversitarios, Cadetes de Clubes Deportivos, etc.).

Art. 170.-El colegio tiene un proyecto educativo integral, que no contempla otorgar facilidades extraordinarias a estudiantes que busquen privilegiar un ámbito del conocimiento o de la cultura en especial, sea de tipo deportivo, artístico, científico, etc. No obstante, es un hecho cierto que los padres tienen la facultad de retirar a sus hijos cuando lo estiman conveniente (respetando la normativa del establecimiento), en cuyo caso ellos asumen las consecuencias de realizar estos retiros (educativas u otras); por otro lado, serán los propios estudiantes los responsables de recuperar las materias atrasadas, así como rendir oportunamente las evaluaciones que no hayan podido realizar por haberse retirado anticipadamente de clases. En casos muy específicos, los padres podrán solicitar a rectoría permiso para que el estudiante se pueda retirar solo del establecimiento, dejando previamente firmado el retiro por los días en que se requiere este permiso o no puedan asistir personalmente a hacerlo, presentando la documentación oficial y responsabilizándose por las consecuencias que esta acción pudiera tener (robos, accidentes de trayecto, etc.). Todo lo anterior, tiene como requisito principal que el estudiante sea mayor de 16 años y que la institución en que participe, certifique que la información entregada es veraz. Luego de analizar la petición, el colegio resolverá si otorga o no dicho permiso y el respectivo plazo.

INGRESO DE VISITAS AL ESTABLECIMIENTO

Art. 171.-El ingreso de visitas se realizará únicamente por recepción.

Art. 172.-Cada visita debe identificarse con el personal de portería o recepción, presentando su cédula de identidad e indicando el nombre de la persona a quien busca.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	36 de 92

Art. 173.-Los datos que deben ser registrados en el libro de actas, destinado para esta función, son: fecha, hora de entrada, número de cédula, nombre completo, persona a la que visita, motivo de la visita, firma.

Art. 174.-El personal de portería guiará al visitante hacia la recepción del ciclo correspondiente, previa entrega de la credencial que lo identifica como visitante.

Art. 175.-Finalizada la visita al establecimiento, se solicitará la devolución de la credencial por el encargado de portería, registrando la hora de salida.

Art. 176.-El incumplimiento de las normas estipuladas para el ingreso de visitas se considera una falta gravísima, que pone en riesgo la seguridad de nuestros estudiantes y funcionarios, y podrá ameritar que se solicite abandone inmediatamente el recinto y, además, se podrá pedir complementariamente ayuda policial para este fin. Esto, buscando el debido resguardo de todos los miembros de nuestra comunidad.

ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS


Art. 177.-El Colegio organizará actividades extra programáticas que puedan servir como espacios de encuentro entre los estudiantes y sus familias, así como fortalecer el proceso educativo y formativo de los mismos.

Art. 178.-Estas actividades podrán estar referidas al arte, la música, la ciencia, la cultura, el deporte y todos aquellos aspectos que cumplan con la finalidad señalada en el párrafo anterior.

Art. 179.-Las actividades extra programáticas serán una opción y no una obligación para los estudiantes, pero el Colegio estimulará la participación en ellas.

Art. 180.-Las actividades extra programáticas son un programa que el Colegio brinda a sus estudiantes como complemento para su formación académica y se agruparán en talleres.

Art. 181.-Actividades extra programáticas organizadas por otras instancias, como son el Centro General de Padres y Apoderados o el Centro de Estudiantes, por ejemplo, se podrán realizar, siempre y cuando sean coherentes con el proyecto educativo sustentado por el colegio y sean formalmente autorizadas por Rectoría. En este caso, los organizadores asumen la responsabilidad por todo lo que se relacione con el funcionamiento de la actividad extracurricular y se comprometen a dejar la infraestructura y equipamiento utilizado en buenas condiciones, con los espacios ocupados ordenados y aseados, y se hacen responsables por cualquier daño que se pudiera ocasionar.

		Versión	9	
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL		Página	37 de 92

Art. 182.-Todas las actividades extra programáticas serán reguladas y supervisadas por el Colegio a través de un plan semestral respectivo. Para esto se designará un coordinador responsable de estas actividades.

De los Talleres

Art. 183.-Los Talleres corresponden a aquellas actividades generadas por interés del Colegio, para que sus estudiantes profundicen en la consolidación de valores y destrezas que les facilite un desarrollo integral, cultivando no sólo la inteligencia, sino que pensando en darles el impulso y apoyo necesarios para que puedan desarrollar sus iniciativas en el ámbito cultural, social, deportivo y espiritual. Tendrán una evaluación por parte de dirección de ciclo para su continuidad año a año.

Art. 184.-Aquellos Alumnos que se incorporen a estos Talleres, deben considerar que estas actividades son parte integral del currículo del Colegio, por lo cual se les exigirá el cumplimiento del compromiso adquirido, especialmente, en lo relativo a su asistencia.

Selecciones

Art. 185.-Las selecciones corresponden a grupos escogidos **y seleccionados** de estudiantes que, por su destacado rendimiento en alguna área del conocimiento, la cultura, las artes o el deporte han sido distinguidos para actuar como representantes del Colegio. Su deber es participar demostrando los altos principios y valores del Colegio.


Art. 186.-El hecho de participar como seleccionado no exime a los estudiantes de cumplir con sus obligaciones académicas. En caso de tener que ausentarse para representar al Colegio, deberán coordinarse con los profesores de asignatura para rendir anticipadamente sus tareas y evaluaciones.

Art. 187.-En casos especiales en que la ausencia se prolongue por más de un día, deberán posteriormente rendir sus controles atrasados.

Art. 188.-Para las salidas del Colegio, los estudiantes deberán obligatoriamente traer la autorización escrita firmada por su padre o apoderado.

Art. 189.-En caso de las selecciones deportivas, los padres deberán presentar un certificado médico que avale la idoneidad física de su hijo para realizar la práctica deportiva.

Art. 190.-Asimismo, los padres deberán firmar un documento que explicita que están conscientes de que la competencia deportiva siempre conlleva estar expuesto a sufrir un accidente y que asumen voluntariamente este riesgo, liberando de responsabilidad posterior al Colegio.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	38 de 92

DEL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Art. 191.-El Colegio prohíbe ingresar al establecimiento y usar en actividades académicas y formativas dispositivos electrónicos tales como: celulares, pendrive, notebooks y otros similares.

Art. 192.-Cuando un estudiante sea sorprendido transgrediendo lo indicado en el artículo inmediatamente anterior, el docente o profesional a cargo requisará el dispositivo electrónico, el que será entregado al Inspector General. Posteriormente, se devolverá el dispositivo al o la estudiante una vez finalizada la jornada escolar. La reiteración de esta falta dará lugar a que el dispositivo requisado no se entregue al estudiante al término de la jornada, sino que se citará al apoderado(a) para hacer la devolución. Complementariamente, si la situación lo amerita, se podría dar inicio a un procedimiento sancionatorio.

Art. 193.-Se prohíbe traer objetos tecnológicos o de valor al Colegio. En el caso de transgredir esta disposición, **cada estudiante será el único y exclusivo responsable** por su resguardo y cuidado. El hecho de contravenir esta norma facultará al profesor o inspector para retirarlo y entregárselo posteriormente al apoderado.


Art. 194.-En caso de pérdida o extravío de objetos tecnológicos durante la jornada, sea de celulares u otros, –los cuales se encuentran expresamente prohibidos por el presente reglamento- el colegio no se hará responsable de su reposición.

CULTURA DE GENERACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO

Art. 195.-El Colegio es el lugar donde los niños y niñas tienen la oportunidad de interactuar con otros y convertirse en seres sociables, seguros y autónomos.

- 1.- **Mezclar los Cursos:** Se deja establecido que los estudiantes se matriculan en el colegio y no en un curso en particular y que es facultad del equipo directivo determinar el curso en el cual van a ser asignados. En nuestro colegio no existe como política habitual mezclar cursos, lo cual sin embargo **podrá hacerse por razones extraordinarias y fundadas**, como sería que se experimente un aumento o una disminución en el número de cursos del nivel en un periodo determinado.

Asimismo, en caso de que el equipo directivo estime que se necesita favorecer procesos de inclusión, se necesite para incorporar oficialmente a PIE a estudiantes que no tienen cupo en otro curso, en búsqueda de resguardar las condiciones de participación, buscar un entorno más acogedor para un estudiante o si existen otros fundamentos valederos que aconsejen hacerlo, **se**

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	39 de 92

podrá cambiar de curso a un alumno(a) en cualquier momento del año escolar, preferentemente (aunque no exclusivamente) en el periodo de inicio del año lectivo.

2.- **Procedimiento para Mezclar los Cursos:** En la eventualidad de tener que mezclar obligatoriamente los cursos, y como una manera de reconocer el compromiso de las familias con el Colegio, se aplicará como criterio general el privilegiar a aquellos cursos que hayan matriculado mayor número de alumnos a la fecha de cierre del proceso de renovación de matrícula, de acuerdo a las estadísticas oficiales del departamento de admisión. Así, en estricto orden de prelación, se dará la preferencia de mantener sin variaciones a los cursos con mayor cumplimiento en la renovación de matrícula dentro de los plazos oficiales.

a) En caso de haber igualdad de condiciones entre dos o más cursos, para proceder a la reorganización de cursos, se apelará entonces a consideraciones de desempeño académico (promedios de calificaciones, alumnos promovidos y repitentes), conductuales (registro de anotaciones, cartas disciplinarias, etc.), destrezas sociales y convivencia interna (Sociograma, aplicado por el departamento psicoeducativo), equilibrio de género, etc., de manera que exista un equilibrio en cada uno de los cursos.


b) Participantes de este proceso:

- Director de Ciclo y/o Rectoría
- Sub Director de Ciclo
- Dirección Académica
- Inspector(a) General de nivel
- Equipo de convivencia escolar y/o profesionales del área psicosocial.
- Profesores jefes.
- Profesores de asignatura.

TÍTULO SEXTO

DISCIPLINA Y FORMALIDAD

Art. 196.- En el marco de la formación, hay dos aspectos que de acuerdo al Proyecto Educativo tienen gran relevancia, porque permitirán a los estudiantes desarrollarse profesionalmente de acuerdo a los requerimientos de nuestra sociedad actual: la disciplina y la formalidad.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	40 de 92


Art. 197.-La formación en disciplina es un proceso en el que llevamos a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, derechos, deberes, responsabilidades y el significado de éstas.

Art. 198.-Nuestro Colegio es un lugar donde los alumnos concurren para lograr una formación integral, esto significa formar al joven en todos los ámbitos de la vida en especial en lo cognitivo, afectivo, psicológico, sociológico, ético, moral, espiritual (religioso), artístico y físico. Por lo tanto, las normas de comportamiento comunitario deben tener un carácter formativo, deben estar presentes en todo el proceso educativo, como vehículo formador de la conciencia, de la voluntad, del criterio e iluminador de la inteligencia. Todos los alumnos deben sentirse responsables de un sano orden que permita el trabajo y la convivencia en el Colegio.

Art. 199.-La disciplina debe entenderse entonces, como una herramienta que forma parte de todo el proceso de formación, en especial lo que concierne a la socialización del alumno, teniendo presente que ella no es un fin en sí, sino un medio al servicio de la acción educativa que busca formar en el alumno, el respeto por su persona y por los demás.

Art. 200.-Respecto a la formación en la formalidad, consideramos relevante educar a nuestros estudiantes en el manejo de los distintos códigos de comportamiento en los diferentes contextos a los que deberán enfrentarse a lo largo de su vida, especialmente en aquellos que requieren de una presentación personal formal. Es por esto que aun cuando creemos firmemente que en el ámbito personal las personas tienen derecho a expresarse, vestirse y arreglarse de la manera que mejor les resulte acorde a su personalidad y valores, los estudiantes deben aprender que en contextos institucionales deben adaptar su presentación personal.

Art. 201.-Por lo anterior, la formación de los estudiantes del Colegio tendrá un sello distintivo, que pretende desarrollar en ellos la autorregulación y el adecuarse a instancias formales. Es por esto que en nuestro Colegio se promoverá el uso del uniforme escolar y una presentación personal adecuada a la etapa del desarrollo de los estudiantes.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	41 de 92

TÍTULO SÉPTIMO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CONSIDERACIONES PRELIMINARES


Art. 202.-La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

Art. 203.-Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 204.-Conceptos relevantes:


- 1.- **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- 2.- **Comunidad educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
- 3.- **Buen trato:** Responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
- 4.- **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Colegio, y aceptado por los padres y apoderados.
- 5.- **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.

El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y

		Versión	9	
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL		Página	42 de 92

resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

- 6.- **Acoso escolar:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- 7.- **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:
 - i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y,
 - ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
- 8.- **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
- 9.- **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, golpes en general (entre ellos de puño), empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
- 10.- **Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar videos, fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.
- 11.- **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- 12.- **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre


		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	43 de 92

o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación o intento de violación, entre otros.

- 13.- **Vulneración de derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique.

- 14.- **Maltrato infantil:** Corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

		Versión	9	
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL		Página	44 de 92

DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES

Art. 205.-En el libro de clases existirá una sección de una hoja de vida por estudiante, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

Art. 206.-El Colegio estará facultado para anexar un registro anexo, el cual complementa y detalla los hechos registrados en la hoja de vida. Por tanto, este formulario debe contener la indicación a la hoja de vida que está complementando, fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la hoja de vida del libro de clases para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Art. 207.-Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso se considerarán parte integrante de la hoja de vida del estudiante cualquier documento y/o acta de reunión en la que consten acuerdos, solicitudes y registro de situaciones que involucren al estudiante y/o a su apoderado y que se encuentren firmados por una parte por el mismo estudiante y/o su apoderado, y por otra, por algún miembro docente, miembro del Equipo de convivencia escolar y/o profesionales del área psicosocial del establecimiento, Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar.

DEL EQUIPO DE INSPECTORÍA GENERAL


Art. 208.-El equipo de inspectoría estará conformado por los(as) Inspectores(as) generales del ciclo de enseñanza básica y media, y los prefectos de disciplina. Sus funciones son:

- 1.- Resguardar la convivencia y seguridad escolar durante los recreos.
- 2.- Recibir denuncias y derivar cuando corresponda.
- 3.- Implementar el protocolo de maltrato y acoso escolar.
- 4.- Implementar procedimientos sancionatorios.
- 5.- Estará a cargo de recopilar los antecedentes necesarios para la correcta aplicación de las medidas establecidas en el presente Reglamento Interno.

DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 209.-El equipo de convivencia escolar estará conformado por un(a) encargado(a) de convivencia escolar, asistentes profesionales del área psicosocial y, eventualmente, otros profesionales de la educación. El equipo de convivencia escolar deberá cumplir las siguientes funciones:

- 1.- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.


		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	45 de 92

- 2.- Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
- 3.- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
- 4.- Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad educativa.
- 5.- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
- 6.- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, recopilar antecedentes en los casos correspondientes e informar a la dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- 7.- Activar los protocolos que les corresponda y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa. A excepción del protocolo de maltrato y acoso escolar cuya implementación corresponde a Inspectoría general, y el de Vulneración de derechos que depende de las directoras de ciclo respectivas.
- 8.- Realizar intervenciones individuales y grupales que permitan desarrollar habilidades pro sociales en los estudiantes y demás miembros de la comunidad.
- 9.- Difundir y promover el buen trato y la sana convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 210.-El colegio nombrará un Encargado de Convivencia Escolar, quien implementará y ejecutará de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes que el Consejo Escolar promueva respecto a la convivencia escolar.

DEL RETIRO O REQUISAMIENTO DE ELEMENTOS DISTRACTIVOS O PELIGROSOS

Art. 211.-Cualquier funcionario podrá requisar todo elemento no autorizado y que constituya un riesgo cierto para la seguridad de los miembros de la comunidad educativa, como también aquellos que, aun estando autorizados, no sean usados para su finalidad, sino que de manera inapropiada y/o peligrosa, provocando malestar, agrediendo o causando daño a un miembro de la comunidad. Ejemplo: tabla de skate, casco, loncheras, mochilas, bolsos, balones, prendas de vestir, botellas, caramayolas, etc.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	46 de 92

DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Art. 212.-Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves y gravísimas. Estas faltas verán afectada su graduación en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan.

Atenuantes

Art. 213.-Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

- 1.- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- 2.- La falta de intencionalidad en el hecho.
- 3.- De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- 4.- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- 5.- Irreprochable conducta anterior
- 6.- El haber actuado para evitar un mal mayor.
- 7.- Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.

Agravantes

Art. 214.-Se considera circunstancias agravantes las siguientes:


- 1.- La premeditación del hecho.
- 2.- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
- 3.- La reiteración del mismo hecho.
- 4.- La reiteración de una falta.

Art. 215.-Toda reiteración de una falta agrava la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como gravísima.

De las faltas leves

Art. 216.-Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. A modo ejemplar, serán consideradas faltas en el contexto de clases virtuales y/o presenciales:

- 1.- Llegar atrasado a clases u otras actividades.
- 2.- Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto.
- 3.- Usar inadecuadamente el uniforme escolar, es decir no cumplir con las normas de presentación

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	47 de 92

personal del presente Reglamento.


- 4.- Descuidar la presentación e higiene personal.
- 5.- No justificar inasistencia a clases o atrasos.
- 6.- No presentar firmadas por el padre o apoderado las circulares y evaluaciones respecto de las cuales expresamente se ha requerido dicha firma.
- 7.- Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo de ellas.
- 8.- No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al Colegio.
- 9.- No trabajar en clases.
- 10.- Asistir a clases sin sus materiales necesarios para la asignatura.
- 11.- No acatar normas o acuerdos establecidas por el grupo curso.
- 12.- Uso inadecuado del vocabulario trivial (groserías e insolencias).
- 13.- Incumplimiento reiterado del reglamento de la biblioteca.
- 14.- Similares a las descritas anteriormente.

De las faltas graves

Art. 217.-Se considerarán faltas graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. A modo ejemplar, serán consideradas faltas en el contexto de clases virtuales y/o presenciales:

- 1.- Copiar, soplar, plagiar total o parcialmente en cualquier tipo de evaluación o adulterando los trabajos. En el caso específico de copiar en prueba, se procederá según se indique en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- 2.- Actitudes de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden o instrucción entregada por profesores, asistentes de la educación, autoridades u otros funcionarios del colegio.
- 3.- Lanzar objetos interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
- 4.- Ausentarse de clases sin la autorización correspondiente (se considera como “fuga interna”).
- 5.- Dañar especies del entorno y/o dependencias del Colegio, como edificio, mobiliario, materiales, etc.
- 6.- Hacer uso de bienes ajenos sin permiso, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- 7.- Ingresar y usar como distractor implementos no relacionados directamente con las actividades escolares, tales como artículos electrónicos, celulares, reproductores de música, audífonos, relojes inteligentes, balones deportivos, tablas de skate, juegos o implementos lúdicos, elementos costosos, objetos de valor o cualquier objeto similar durante la hora de clases, a

- excepción de que un(a) docente lo haya solicitado expresamente con anticipación.
- 8.- Mostrar un comportamiento que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo.
 - 9.- Atentar contra los símbolos patrios e institucionales.
 - 10.- Usar inadecuadamente el sistema virtual e internet disponible en el Colegio.
 - 11.- Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio y audiovisuales.
 - 12.- Mentir o engañar de cualquier forma a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - 13.- Mojar o lanzar agua u otro líquido de cualquier forma a algún miembro de la comunidad escolar o al recinto mismo; como también arrojar tierra u otra sustancia cualquiera.
 - 14.- Grabar o fotografiar sin autorización con cualquier medio, toda actividad de estudiantes y/o de otras personas de la comunidad escolar o del Colegio en general.
 - 15.- Lanzar piedras u objetos peligrosos al interior o hacia el exterior del establecimiento, con riesgo de dañar a personas, animales, automóviles, casas, etc. Lo mismo rige si se lanzan piedras u objetos peligrosos desde el exterior hacia el interior del Colegio.
 - 16.- Ingresar a dependencias en las cuales no le corresponde acceder o tiene prohibido el ingreso, como baños de otro ciclo, oficinas, sala de profesores, canchas, laboratorios, etc.
 - 17.- Motivar o incitar a otros a cometer abusos de cualquier naturaleza, como también actos vandálicos, violentos o apropiación o destrucción de bienes que afecten a otros miembros de la comunidad escolar o al propio Colegio.
 - 18.- Encubrir faltas o ilícitos cometidos por estudiantes u otros miembros de la comunidad. Asimismo, hacerse cómplice del hecho, de tomar conocimiento, recibir antecedentes o información relacionada con hurtos, robos, divulgación o distribución de instrumentos de evaluación y utilizarlo para su provecho personal o para el uso grupal, sin colocarla oportunamente en conocimiento de las autoridades del Colegio.
 - 19.- Hacer desorden en ensayos de seguridad, refugio en sala o simulacros de evacuación hacia zonas de seguridad. Asimismo, esconderse o no participar en los ejercicios de seguridad, y en general hacer desorden, no respetar las indicaciones o no seguir las instrucciones del personal del Colegio en dicha actividad preventiva, como también cualquier otra acción distractora que atente contra la efectividad del ejercicio, como es jugar, pololear, pelear, gritar, cantar o desconcentrarse conversando, revisando el teléfono celular, etc.
 - 20.- Burlarse, mofarse, descalificar, tratar con desdén y/o tratar con sobrenombre a un compañero(a).
 - 21.- Esconder o promover que se escondan o se deshagan de las pertenencias de sus compañeros u otros miembros de la comunidad.
 - 22.- Portar o traer cigarrillos al establecimiento.


		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	49 de 92

- 23.- Ingresar al Colegio con mascotas (perros, gatos, etc.). Asimismo, realizar acciones tendientes a alentar a otros animales de este tipo a ingresar o permanecer en el Colegio, dándoles alimentos, escondiéndolos o haciendo forados para posibilitarles la entrada.
- 24.- Ensuciar o acopiar basuras, desperdicios o cualquier tipo de desechos, incluyendo los biológicos, en las dependencias del colegio (pisos, puertas, muros, techos).
- 25.- Accionar un extintor o manguera de la red húmeda, como asimismo causarle daño o hacer mal uso de éste.
- 26.- Realizar comercio o cualquier tipo de transacción o venta dentro del establecimiento sin autorización previa de alguna autoridad del colegio.
- 27.- Bajarse los pantalones, o subirse la falda propia o la de otro(a) miembro de la comunidad educativa, para exhibir su ropa interior y/o sus partes íntimas.
- 28.- No cumplir con los compromisos asumidos en la carta de compromiso cuando corresponda.
- 29.- Similares a las descritas anteriormente.


De las faltas gravísimas

Art. 218.-Se considerarán faltas gravísimas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el Proyecto Educativo. A modo ejemplar, serán consideradas faltas en el contexto de clases virtuales y/o presenciales:

- 1.- Salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar. Esto mismo se extiende al caso en que un estudiante llegue a las puertas del colegio, pero decida no ingresar, haciendo la cimarra.
- 2.- Adulterar, hurtar, robar, divulgar, destruir, plagiar, fotografiar, falsificar justificativos, instrumentos de evaluación, notas y/o anotaciones en el libro de clases u otros documentos oficiales y/o ministeriales.
- 3.- Hurtar o robar bienes.
- 4.- Agredir física, psicológica, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del establecimiento.
- 5.- Agredir pegando un chicle o cualquier otra sustancia, sea biológica o de otra naturaleza, en cualquier parte del cuerpo o de sus pertenencias a un miembro de la comunidad escolar. Igualmente, lanzar un escupo, orina, derramar líquido, pegamento u otro elemento químico; o ponerle de manera escondida un objeto punzante que le cause molestia o daño a otro integrante del colegio.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	50 de 92


- 6.- Intimidar de manera individual o en grupo a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del establecimiento.
- 7.- Proferir amenazas en contra de la integridad física de cualquier miembro de la comunidad, sea en forma personal, grupal, a través de terceros o empleando medios físicos o tecnológicos.
- 8.- Incentivar, encubrir y/o iniciar riñas entre miembros de la comunidad educativa, sea al interior o exterior del colegio.
- 9.- Ser irrespetuoso/a de cualquier manera (palabras, groserías, engaños, gestos, alzar tono de voz, etc.) con sus profesores, inspectores, directivos, estudiantes, personal del Colegio, apoderados y, en general, con cualquier persona.
- 10.- Descalificar, difamar, o levantar falsos testimonios en relación a otros estudiantes u otras personas de la comunidad escolar o de sus familiares. Lo anterior, cualquiera sea el modo empleado, sea verbalización directa, medios escritos, cartas, rayados públicos, o usando redes sociales.
- 11.- Organizar o participar en actos vandálicos dentro del Colegio.
- 12.- Realizar manifestaciones de intimidad amorosa o sexual dentro del Colegio.
- 13.- Realizar cualquier tipo de juego que tenga una connotación sexual.
- 14.- Tener relaciones sexuales al interior del Colegio, aunque sean consentidas.
- 15.- Cualquier conducta impúdica y de connotación sexual, como por ejemplo masturbarse o masturbar, exhibir sus partes íntimas a los demás o realizar acciones para dejar a la vista la de las otras personas.
- 16.- Efectuar grabaciones de cualquier tipo que atenten contra la moral y las buenas costumbres dentro del Colegio, y/o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios de comunicación masivos como Internet.
- 17.- Poseer o difundir material erótico y/o pornográfico dentro del Colegio.
- 18.- Faltar a la moral, a las buenas costumbres, a la disciplina tradicional o incurrir en conductas obscenas, como también mostrar o enviar a otras personas imágenes de desnudos o pornográficas. Igualmente, instar o promover que compañeros incurran en acciones de connotación sexual, al igual que filmar y/o difundir estas acciones.
- 19.- Publicar por redes sociales o cualquier otro medio, comentarios, audios, videos, imágenes o fotos (reales o alteradas) descalificadoras, que causen menoscabo, resulten desdorosas, humillantes, vejatorias, ofensivas o agraviantes para otros miembros de la comunidad educativa.
- 20.- Difundir material grabado sin autorización de estudiantes y/o de otras personas de la comunidad escolar o del Colegio en general.

		Versión	9	
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL		Página	51 de 92

- 21.- Atentar contra la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento. Lo mismo ocurre si se hace como juego o a modo de broma.
- 22.- Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, fármacos (no indicados por profesional médico), drogas o estupefacientes en actividades del Colegio, sean éstas en el recinto escolar, paseos de curso o actividades en nombre del Colegio.
- 23.- Fumar cigarrillos, vaper o similares la interior del establecimiento.
- 24.- Introducir al Colegio o portar armas de fuego u otros que se le parezca, así como objetos peligrosos tales como: instrumentos punzocortantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, armas de electrochoque, pistolas de aire, fierros, elementos incendiarios y otros de similar naturaleza, sean estos reales o de apariencia real.
- 25.- Incentivar a otros a atentar contra su vida (cometer suicidio), aún a modo de broma, juego o desafío.
- 26.- Impedir por cualquier medio el ingreso al Colegio de directivos, docentes, administrativos, auxiliares y alumnos, bajo cualquier justificación o circunstancia.
- 27.- Todo acto arbitrario por razón de género u orientación sexual, tales como el uso de lenguaje sexista y el uso de violencia física o psicológica como mecanismo de control.
- 28.- Discriminar a un integrante de la comunidad, ya sea por su condición social, económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o similares descritas anteriormente.
- 29.- Aislar o promover el aislamiento de otros compañeros.
- 30.- Realizar acciones temerarias o irreflexivas que expongan gravemente al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad escolar a peligros de sufrir daño físico muy serio o que implique riesgo vital. Lo anterior se considera una acción que atenta directamente contra la integridad física o psicológica de un integrante del Colegio o de sí mismo.
- 31.- Atentar contra la infraestructura del Colegio.
- 32.- No cumplir con las disposiciones legales entregadas por las autoridades tanto sanitarias como educativas, respecto a la utilización de implementos de seguridad cuando así se determine (mascarillas u otros).
- 33.- Acciones similares a las descritas anteriormente.

Art. 219.-Siempre constituirán infracciones que afectan gravemente la convivencia escolar:

1. Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa tales como, agresiones de carácter sexual, agresiones físicas, agresiones verbales o psicológicas que produzcan afectación emocional.

		Versión	9	
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL		Página	52 de 92

2. El uso, porte, posesión y/o tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.
3. El porte, consumo y/o distribución de cigarrillos, drogas, estupefacientes, fármacos no autorizados o alcohol al interior del colegio, en paseos de curso o en actividades a nombre del colegio.
4. Ser irrespetuoso/a de cualquier manera (palabras, groserías, insultos, descalificaciones, gestos, burlas, mofa, alzar tono de voz, etc.) con sus profesores, inspectores, directivos y/o personal del Colegio.
5. Realizar acciones temerarias o irreflexivas que expongan gravemente al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad escolar.
6. Discriminar a un integrante de la comunidad (cualquiera sea el medio y el motivo).
7. Tener relaciones sexuales dentro del establecimiento o incurrir en acciones de connotación sexual.
8. Intimidar, amedrentar, coaccionar o amenazar con agredir físicamente o con causar daño de cualquier tipo, tanto al interior como al exterior del colegio (cualquiera sea el medio y el motivo).
9. Organizar y/o participar en actos vandálicos dentro del colegio o en sus alrededores.

Art. 220.-Cualquier funcionario del establecimiento podrá requisar elementos que atenten contra la integridad física y/o seguridad de los miembros de la comunidad educativa, tales como: artefactos incendiarios, armas de fuego, instrumentos cortopunzantes, elementos de corte, dispositivos de golpeo (martillos, “combos”, palos, bates, garrotes, fierros), gases lacrimógenos, armas de electrochoque, pistolas de fogeo, de aire, balines y otros de similar naturaleza, sean estos reales o de apariencia real.


Estos deberán ser entregados a Dirección de Ciclo, Inspectoría General o Rectoría, quienes podrían eventualmente devolver el o los elementos a los apoderados previa evaluación, o bien entregar a la autoridad policial.

PROCEDIMIENTO ANTE LAS FALTAS

Art. 221.-Frente a la comisión de una falta leve, grave o gravísima el Colegio actuará siempre desde una perspectiva formativa, mediante la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, así como también de sanciones cuando corresponda. Para la aplicación de éstas últimas se respetarán siempre las normas del debido proceso.

Procedimiento frente a faltas leves

Art. 222.-Al incurrir el estudiante en una falta leve, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	53 de 92

deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.


Art. 223.- Tanto la falta cometida como la aplicación de las medidas de apoyo pedagógico implementadas deberán quedar debidamente registradas en la hoja de vida del estudiante o en los registros anexos a ésta.

Procedimiento frente a faltas graves y gravísimas

Art. 224.- Al incurrir el estudiante en una falta grave o gravísima, los docentes, miembros del equipo de convivencia escolar y/o profesionales del área psicosocial deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 225.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta grave o gravísima, y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- Faltas graves	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación Escrita - Suspensión de Clases - Suspensión de Talleres o Selecciones - Advertencia de Condicionalidad
- Faltas gravísimas	<ul style="list-style-type: none"> - Suspensión de Clases - Suspensión de Talleres o Selecciones - Suspensión de Ceremonias y/o Actos propios del PEI - Suspensión de participación en actos internos de celebración, no relacionados con actividades del plan de estudios - Amonestación Escrita. - Advertencia de Condicionalidad - Condicionalidad - Condicionalidad Extrema - Cancelación de Matrícula. - Expulsión

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	54 de 92


PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Art. 226.-Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a faltas graves o gravísimas establecidas como tal en el reglamento interno de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 227.-El Rector tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en este reglamento, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley.


Art. 228.-Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas graves son:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	Faltas Graves
<p>1. <u>NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</u></p> <p>El Rector, Inspector General o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito</p>	
<p>2. <u>PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA</u></p> <p>El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito</p>	3 días hábiles.
<p>3. <u>RESOLUCIÓN</u></p> <p>El Rector, Inspector General o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado</p>	3 días hábiles.
<p>4. <u>SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN</u></p> <p>El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el director o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.</p>	3 días hábiles.
<p>5. <u>RESOLUCIÓN FINAL</u></p> <p>El Rector, Inspector General o quien corresponda resolverá la solicitud de reconsideración.</p>	3 días hábiles.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	55 de 92

Art. 229.-Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas gravísimas son:


ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	-Faltas Gravísimas - Cancelación de matrícula/ expulsión SIN medida cautelar* - Cancelación de matrícula/ expulsión CON medida cautelar **
1. <u>NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</u> El Rector, Inspector General o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.	
2. <u>PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA</u> El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.	5 días hábiles
3. <u>RESOLUCIÓN</u> El Rector, Inspector General o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.	5 días hábiles
4. <u>SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN</u> El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el director o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.	15 días*/5 días**.
5. <u>RESOLUCIÓN FINAL</u> El Rector, Inspector General o quien corresponda resolverá la solicitud de reconsideración. Cuando la resolución indique la sanción a aplicar es cancelación de matrícula o expulsión, entonces el Rector deberá consultar previamente al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito.	5 días hábiles

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	56 de 92

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

Art. 230.-El procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo estudiante.

1. El Rector notifica por escrito al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado del inicio del procedimiento sancionatorio, la posible aplicación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula, la falta por la cual se le pretende sancionar, y los hechos que dan lugar a la falta.
2. El Rector podrá suspender al estudiante, como medida cautelar, desde el momento de su notificación hasta el término del procedimiento sancionatorio.
3. Si el Rector ha decidido usar la suspensión como medida cautelar, tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver la aplicación de la medida, contados desde que la suspensión se haya decretado.
4. El estudiante y su padre y/o apoderado, pueden presentar sus descargos y medios de prueba, en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la posible aplicación de la medida disciplinaria.
5. El Rector resolverá dicha presentación y notificará de su decisión al estudiante.
6. Si es que el Rector ha dispuesto de la medida cautelar suspensión de clases, dentro de los siguientes 5 días posteriores a la notificación, el estudiante, su padre, madre y/o apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida al Rector del Colegio, la que deberá ser realizada por escrito y contener todos los medios de prueba que estimen pertinentes. Si no se ha dispuesto de una medida cautelar, el plazo para solicitar la reconsideración de la medida es de 15 días, desde la notificación de la primera resolución.
7. La interposición de la solicitud de reconsideración de la medida, ampliará el plazo de suspensión del alumno, si es que está se ha decretado como medida cautelar, hasta culminar la tramitación del procedimiento.
8. Una vez recepcionada la solicitud de reconsideración de la medida, el Rector consulta al Consejo de Profesores.
9. Una vez finalizada la etapa probatoria, el Consejo de Profesores debe emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al estudiante.
10. Una vez que el Rector tome conocimiento del informe escrito al que se refiere el punto anterior, resolverá en un plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución será notificada al estudiante y apoderado.
11. La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por el

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	57 de 92

Colegio a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento.

12. El estudiante mantendrá su matrícula durante todo el proceso, hasta que el Rector dicte la resolución a la que se refiere el punto anterior.
13. Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes, y la información a la Defensoría de los derechos de la niñez, si se trata de estudiantes menores de edad.

Proporcionalidad


Art. 231.-La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, grave, gravísima) debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

Art. 232.-Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida o sanción.

Art. 233.-En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta se aplicarán las sanciones que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en los Art. 213.-y Art. 214.-del presente reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.

Art. 234.-El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida disciplinaria que se resuelva aplicar, a saber:

1. **Idoneidad:** Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.
2. **Necesariedad:** Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	58 de 92

perseguido o las que están disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.

3. **Proporcionalidad:** Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida disciplinaria justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Art. 235.-Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso sancionatorio que tiene como objeto la aplicación de una medida disciplinaria, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.


MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL

Art. 236.-Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, proporciona a uno o más estudiantes con el objetivo de apoyarlos y guiarlos en su proceso formativo, generando espacios de reflexión en relación a su actuar, disponiendo de nuevos entornos para un mejor desarrollo, generando compromisos y/o entregando herramientas para enfrentar de mejor forma los desafíos futuros. Estas medidas pueden ser entregadas con recursos del propio colegio o con el apoyo de instituciones externas cuando así corresponda.

Art. 237.-Cuando la situación que da origen a la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial está relacionada con una falta que afecte a la sana convivencia escolar, éstas tendrán por objetivo favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan al estudiante responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado la falta. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y, si fuere posible, reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art. 238.-Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

1. Profesor Jefe, de asignatura y/o Educador(a) Diferencial.
2. Inspectores.
3. Encargado(a) de Convivencia Escolar.
4. Orientador(a) o Psicólogo(a).
5. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios.
6. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.
7. Equipo Directivo: inspectores(as) generales, dirección de ciclo, subdirección de ciclo, rector.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	59 de 92

Art. 239.-Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Art. 240.-Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran:

Diálogo personal pedagógico y correctivo

Art. 241.-Diálogo personal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los directivos, profesores, inspectores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.

Diálogo grupal pedagógico y correctivo


Art. 242.-Diálogo grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, inspectores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.

Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto

Art. 243.-Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Serán los profesores, inspectores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

Carta de Compromiso

Art. 244.-Para el cumplimiento de esta medida, el estudiante deberá asistir con su apoderado a entrevista personal con profesor jefe y/o inspector de nivel, en donde se informará sobre la conducta del alumno y las alternativas disponibles de acciones remediales. Tanto apoderado como alumno se comprometen a mejorar su conducta, lo cual se verificará a través de un seguimiento conductual al estudiante por un periodo mínimo de un mes.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	60 de 92

Art. 245.-El no cumplimiento de los compromisos asumidos será considerado una falta y podrá dar lugar al inicio de un procedimiento sancionatorio.

Medidas de reparación del daño causado: servicios en beneficio de la comunidad

Art. 246.-Cuando producto de la falta cometida por un(a) estudiante se cause daño a la comunidad educativa, el colegio, junto con promover la reflexión personal, podrá entregar orientación para que, por medio de su esfuerzo personal, realice acciones de trabajo comunitario que ayuden a reparar el daño causado. Estas acciones, cuyo propósito es resarcir el daño causado o restituir algún objeto dañado, en caso de que lo hubiere, surgen del diálogo, de los acuerdos y de la toma de conciencia del perjuicio ocasionado, lo cual releva el carácter formativo de la medida. Esto implica la **prestación de un servicio concreto a favor de la comunidad que ha sido afectada**. Estos servicios pueden consistir en realizar diferentes tipos de tareas: ordenar o limpiar algún espacio del colegio, tales como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes o su sala de clases; arreglar el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ayudar a un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas y otras labores similares.


Esta acción también podrá ser utilizada como medida formativa cuando el estudiante haya incurrido en reiteración de faltas leves, en una falta grave o gravísima, previo acuerdo con el apoderado y/o estudiante.

Art. 247.-El inspector general, director(a) de ciclo o Rector son quienes pueden aplicar esta medida formativa.

Art. 248.-Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

Reubicar al estudiante en el curso paralelo

Art. 249.-Reubicar al estudiante en el curso paralelo: Si luego de una evaluación integral de la situación y de haber aplicado otro tipo de medidas sin que éstas hayan dado resultado, el Inspector General, el Encargado de Convivencia Escolar o los miembros del Equipo de Convivencia escolar y/o profesionales del equipo psicosocial podrán sugerir un cambio del estudiante a su curso paralelo. El estudiante y su apoderado podrán optar por aceptar la sugerencia o negarse a ella. Esta medida en ningún caso deberá ser considerada como una sanción o medida disciplinaria, sino como una medida de apoyo que busque encontrar un mejor ambiente pedagógico para el estudiante.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	61 de 92

Suspensión de clases

Art. 250.-Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Art. 251.-Su utilización puede darse desde tres puntos de partida diferentes: como medida disciplinaria, medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial y medida cautelar.

Art. 252.-Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de connotación sexual en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.

Art. 253.-En algunas circunstancias, cuando el estudiante ha cometido o se ha visto envuelto en situaciones complejas y de gravedad tanto para él como para otro miembro de la comunidad educativa, el Inspector General o el Encargado de Convivencia Escolar podrán tomar la medida de suspensión de clases mientras se reúnen antecedentes, se evalúa la situación y se toman las acciones en beneficio del estudiante y su grupo curso, este es el caso de situaciones de connotación sexual en que un estudiante se vea envuelto o agresiones de carácter grave en que sea necesario aplicar medidas de apoyo al grupo curso en forma previa al reintegro del estudiante.


Suspensión del aula

Art. 254.-En ocasiones cuando el estudiante haya demostrado una actitud que altere el orden y correcto fluir de una asignatura en particular, impidiendo que sus compañeros permanezcan en el aprendizaje de manera óptima, se evaluará sacar al alumno del aula por el tiempo que dure la clase en cuestión.

Art. 255.-Durante el tiempo que se saque al alumno de la sala, se le asignará alguna actividad académica u otra labor formativa para que realice en la biblioteca del colegio o algún otro espacio idóneo que determine Inspectoría General o la Subdirección del Ciclo respectivo.

Talleres con estudiantes

Art. 256.-Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de convivencia escolar o área de psicología del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	62 de 92

puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

Talleres con apoderados

Art. 257.-Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de convivencia escolar y los profesionales del área psicosocial del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

Derivación al Equipo de Convivencia Escolar y/o profesionales del equipo psicosocial


Art. 258.-Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores jefes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el equipo de convivencia escolar y/o profesionales del área psicosocial del establecimiento, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

Derivación a redes de apoyo externas

Art. 259.-Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo de convivencia escolar y/o profesionales del área psicosocial del establecimiento, con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

Solicitud a los padres de atención de especialistas

Art. 260.-Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el Equipo de convivencia escolar y/o profesionales del área psicosocial podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al establecimiento de los resultados de éstas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	63 de 92

Plan de acción

Art. 261.-Cuando corresponda el Equipo de convivencia escolar y/o profesionales del área psicosocial del establecimiento podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un **plan de acción** que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES

Art. 262.-Las sanciones forman parte del proceso formativo en cuanto permiten que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.


Art. 263.-La aplicación de las medidas disciplinarias que se enlistan a continuación debe estar siempre precedida de los pasos del procedimiento sancionatorio descritos en el Art. 226.- y siguientes.

Art. 264.-Las sanciones o medidas disciplinarias representan una advertencia al estudiante y su familia respecto del peligro que la transgresión de las normas del Colegio conlleva; representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida.

Art. 265.-Estas medidas podrán estar precedidas en su aplicación, por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y, además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

- 1.- Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
- 2.- Inclusivas y no discriminatorias.
- 3.- Definidas en el Reglamento Interno.
- 4.- Ser proporcionales a la falta.
- 5.- Promover la reparación y el aprendizaje.
- 6.- Acordes al nivel educativo.

Art. 266.-Respecto de la aplicación de medidas disciplinarias, hay que tener presente que, en virtud de la normativa educacional actual, la aplicación de sanciones no puede darse en los estudiantes del nivel parvulario por infracciones a la convivencia, en tanto se debe privilegiar a través de medidas pedagógicas o formativas la orientación a desarrollar progresivamente en los estudiantes empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	64 de 92

Amonestación escrita

Art. 267.-La amonestación escrita es una advertencia para que el estudiante enmiende su conducta y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere éste para modificar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el establecimiento realice a favor de éste.

Art. 268.-Se aplica cuando el estudiante presenta una reiteración de faltas debidamente registradas en su hoja de vida, y cuando pese a la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial éstas se reiteran. También podrá aplicarse frente a una falta grave.

Art. 269.-Se aplicará por Inspectoría General cuando la gravedad de la falta lo amerite.

Suspensión de clases


Art. 270.-Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Art. 271.-Su utilización puede darse desde tres puntos de partida diferentes: como medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial, como sanción y como medida cautelar.

Art. 272.-Como medida disciplinaria, implica necesariamente una imposición al estudiante que ha cometido una falta, de manera tal que logre hacerse consciente y responsable de las consecuencias de sus actos. Cuando la suspensión es utilizada como sanción, necesariamente debe tener lugar en el marco del debido proceso y de todas las etapas de un justo y racional procedimiento y, por tanto, requiere de un tiempo prudente para dar cumplimiento a dichos pasos. Se aplicará en este sentido cuando un estudiante haya cometido alguna falta o contravención a las normas establecidas en el reglamento interno del establecimiento al que pertenece.

Art. 273.-Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo.

Art. 274.-La suspensión transitoria podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles. Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su curso. La suspensión por cinco días podrá ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo; lo anterior sin perjuicio de las suspensiones por menos días las que no tendrán restricciones de frecuencia en la medida que el caso así lo amerite.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	65 de 92

Art. 275.-Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a sólo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esta medida se aplicará en cualquier época del año, cuando un estudiante, por falta grave o gravísima, haya cometido una nueva falta grave o gravísima. Este estudiante tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros, evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del curso.

Art. 276.-Esta medida será aplicada por algún miembro del inspector general u otro directivo.

Suspensión de talleres extraprogramáticos

Art. 277.-Los talleres extraprogramáticos son actividades extracurriculares que favorecen el desarrollo de habilidades y aprendizajes en diversas disciplinas.

Art. 278.-En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el establecimiento se podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el proyecto educativo, que dificulte el funcionamiento del propio Taller o que contravenga las normas del presente Reglamento.

Art. 279.-La aplicación de esta medida disciplinaria se podrá dar frente a la comisión de una falta grave o gravísima, y será realizada por el Director(a) del Ciclo, Inspector General u otro(a) integrante del equipo directivo.


Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI

Art. 280.-La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación corresponden a una instancia relacionada solo con los valores y principios del proyecto educativo y en ningún caso son actividades obligatorias ni forman parte del plan de estudios al que el establecimiento está sometido.

Art. 281.-En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora del establecimiento se podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitudes manifestadas durante el año escolar hayan demostrado un comportamiento que atente contra el proyecto educativo.

Art. 282.-La aplicación de esta medida disciplinaria se podrá dar frente a la comisión de una falta tipificada como gravísima, y será realizada por el Rector, Director(a) de Ciclo, Inspector General o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Suspensión de participación en actos internos de celebración, no relacionados con actividades del plan de estudios

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	66 de 92

Art. 283.-Se podrá suspender la participación de estudiantes por infracciones gravísimas, en actos internos, no relacionados con actividades inherentes al plan de estudios, como es, por ejemplo, la celebración de despedida (desayuno u otro) que hacen Alumnos de III° Medio a sus compañeros de IV° medio.

Advertencia de condicionalidad

Art. 284.-Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

Art. 285.-El Inspector General del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción o, en la eventualidad, otro miembro del equipo directivo, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

Art. 286.-El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Adicionalmente el estudiante, su madre, padre o apoderado deberán asumir compromisos con el establecimiento relacionados con evitar que el estudiante reincida en la falta cometida.


Art. 287.-Esta sanción representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una eventual cancelación de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.

Condicionalidad

Art. 288.-La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo o al incumplimiento reiterado del compromiso contraído en el artículo anterior, lo que debe estar debidamente registrado en el libro de clases. Esta medida debe ser evaluada en un plazo no mayor a seis meses.

Art. 289.-El Rector del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

Art. 290.-Se determinará por el Colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	67 de 92

Condicionalidad Extrema

Art. 291.-La condicionalidad extrema es el último paso antes de la cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo o al incumplimiento reiterado del compromiso contraído en el artículo anterior, lo que debe estar debidamente registrado en el libro de clases.

Art. 292.-El Rector del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

Art. 293.-Se determinará por el Colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

Art. 294.-Esta sanción representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una eventual cancelación de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.

Cancelación de matrícula


Art. 295.-Cancelación de matrícula es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente.

Art. 296.-La cancelación de matrícula se aplicará cuando el estudiante ha incurrido en una falta gravísima, infringiendo las causales descritas en el presente reglamento y afectando gravemente a la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con padre, madre o apoderado, representando la inconveniencia de la(s) conducta(s), no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas -o no siendo cumplidas por el estudiante-, resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal.

Art. 297.-La medida de cancelación de matrícula corresponde aplicarla sólo al Rector del Establecimiento.

Art. 298.-Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento en el Art. 230.- y siguientes.

Art. 299.-En aquellos casos en que los hechos que constituyen la falta por la que se pretende sancionar al estudiante son de aquellas conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras, será posible prescindir de las medidas de apoyo pedagógico en favor del

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	68 de 92

estudiante previas al inicio del procedimiento sancionatorio que tenga como posible sanción a aplicar la expulsión o cancelación de matrícula.

Art. 300.-Las acciones a las que se refiere el artículo anterior podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo u otras de la misma entidad o gravedad que se establezcan como tales en el presente reglamento.

Expulsión

Art. 301.-Expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento, y tiene lugar cuando el estudiante haya cometido una falta que afecte gravemente a la convivencia escolar.

Art. 302.-Procederá también su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. La medida sólo se aplicará por el Rector del Colegio.


Art. 303.-Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento en el Art. 230.- y siguientes.

CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Art. 304.-Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, las medidas disciplinarias y las técnicas de resolución pacífica de conflictos.

Art. 305.-Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

- 1.- **La negociación:** Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- 2.- **La mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	69 de 92

conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA


Art. 306.-Para la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda, a los miembros adultos de la comunidad escolar, se seguirá el procedimiento que corresponda según se trate de un funcionario del establecimiento o de un apoderado. Así, en caso de ser un funcionario, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y, de tratarse de un apoderado, entonces se seguirá el procedimiento contemplado en el Art. 333.- y siguientes del presente reglamento, el cual considera para su desarrollo el principio de proporcionalidad, legalidad y las etapas de un justo y racional procedimiento.

Art. 307.-Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

Art. 308.-En aquellos casos en que se vea afectada la integridad de un estudiante del establecimiento a raíz de una conducta cometida por un miembro adulto de la comunidad, se tomará la medida consistente en la separación de funciones del funcionario involucrado mientras dure el procedimiento para evitar todo contacto con el estudiante afectado, garantizando su integridad en todo momento en virtud del interés superior del niño.

Art. 309.-Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Art. 310.-Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Rector, directores de ciclo, profesor, asistente de la educación u

		Versión	9	
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL		Página	70 de 92

otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art. 311.-Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

Art. 312.-Las obligaciones y prohibiciones de los funcionarios del establecimiento se encuentran contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS


Art. 313.-Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- 1.- Lesiones.
- 2.- Agresiones sexuales.
- 3.- Explotación sexual.
- 4.- Maltrato.
- 5.- Explotación laboral.
- 6.- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
- 7.- Porte o tenencia ilegal de armas.
- 8.- Robos.
- 9.- Hurtos.
- 10.- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Art. 314.-El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Art. 315.-Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- 1.- Ministerio Público.
- 2.- Carabineros de Chile.
- 3.- Policía de Investigaciones.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	71 de 92

Art. 316.-Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Art. 317.-Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

TÍTULO OCTAVO

NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A APODERADOS

Art. 318.-Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.


Art. 319.-Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como apoderados suplentes.

Art. 320.-Se debe tener presente que respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE), se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como apoderados a aquellas personas indicadas en el Art. 318.- del presente reglamento.

Art. 321.-Para efectos del presente reglamento se tendrá en consideración el siguiente concepto de apoderado:

- 1.- **Apoderado:** Es aquel que desde el punto de vista legal tiene el derecho de representar al estudiante ante las autoridades del establecimiento en las instancias que correspondan y de recibir la información académica y administrativa en relación a su pupilo. Puede ser el padre, madre o tutor legal del estudiante.

Art. 322.-Entendemos que los padres, madres o apoderados académicos son los principales educadores de sus hijos o sus pupilos y el Colegio es co-ayudante en esta tarea. Al momento de formalizar la matrícula de cada estudiante, se entregará a los padres, madres y/o apoderados académicos el texto del

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	72 de 92


Reglamento Escolar Interno y Manual de Convivencia, el cual, además se encontrará disponible en la página web del Colegio.

Art. 323.-Los padres, madres o apoderados académicos declaran conocer y adherir a este reglamento y se obligan a cumplir cabalmente con sus disposiciones. En consecuencia, considerando lo señalado precedentemente, los padres, madres y/o apoderados deben:

- 1.- Mantener una comunicación permanente y fluida con el Colegio, respetando el conducto regular para manifestar de manera responsable y veraz todas las inquietudes que se refieran a sus pupilos y estudiantes. Para estos efectos, el conducto regular contempla seguir el siguiente orden de prioridad, en conformidad al tema de que se trate:
 - a) Para analizar los temas relacionados con el aspecto valórico personal del estudiante, su nivel académico y su disciplina general, es preciso en primera instancia entrevistarse con el profesor jefe de cada curso.
 - b) Atendiendo la entidad de la situación pedagógica, cuando corresponda, el apoderado podrá ser derivado por el profesor jefe o profesor de asignatura al inspector general, , Director de ciclo o al Rector. Asimismo, si la inquietud se relaciona con una asignatura determinada, podrá pedirle que solicite una entrevista con el profesor respectivo.

Art. 324.-De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde que un establecimiento restrinja los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.


Art. 325.-El Colegio reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	73 de 92

DERECHOS DE LOS APODERADOS

Art. 326.-En virtud de la normativa educacional vigente, los apoderados tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- 1.- El derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
- 2.- Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir al él. Deberán, además respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
- 3.- Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
- 4.- Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- 5.- Exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de consciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.
- 6.- Ser informados respecto de quien ejercer el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que pueden contactarse con él.
- 7.- Exigir al establecimiento la recalendarización de cada hora lectiva que se haya perdido en una determinada asignatura por factores internos o externos al establecimiento.
- 8.- Tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces al año.
- 9.- Recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento.
- 10.- Ser informados de las sanciones que aplique la Superintendencia de Educación Escolar al establecimiento educacional.
- 11.- Ser informados sobre las formas en que el establecimiento fomenta el respeto al medioambiente y el uso racional de los recursos naturales.
- 12.- Ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales

		Versión	9	
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL		Página	74 de 92

adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.

- 13.- Ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el currículum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.
- 14.- Recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual.


OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS

Art. 327.-Las siguientes son obligaciones que los apoderados deben cumplir para colaborar con el adecuado funcionamiento y orden del establecimiento:

- 1.- Respetar el conducto regular establecido en el Art. 63.- para hacer llegar solicitud o inquietudes a las autoridades del establecimiento.
- 2.- Resguardar y garantizar la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que éstos se presenten con su uniforme y con todos los materiales necesarios.
- 3.- Asistir a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares. Lo anterior, sea en modalidad presencial o vía online.
- 4.- Favorecer, cooperar y participar activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el Colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
- 5.- Responder y cubrir los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.
- 6.- Asegurarse de que sus pupilos vengán al colegio trayendo su alimentación y los útiles adecuados y necesarios para el desarrollo de las actividades escolares. **No se autorizará** la entrega posterior de alimentos, materiales u objetos olvidados en casa una vez iniciada la jornada. Lo anterior tiene como finalidad reforzar el sentido de responsabilidad, fomentando la autonomía, la autogestión y, principalmente, busca evitar que personas externas al colegio puedan ingresar elementos o sustancias prohibidas que pudieran ser peligrosas o dañinas para los estudiantes (alcohol, drogas, armas, etc.). Solamente se podrá hacer una excepción esta norma en el caso de los estudiantes de educación parvularia, lo que en todo caso no debe ser reiterado para no afectar el buen funcionamiento del nivel. Si se hiciera en forma repetida, los padres podrán ser amonestados,


por ser una responsabilidad de ellos y, en casos extremos, se podrá pedir cambio de apoderado. En el caso de que por algún motivo un(a) estudiante no tuviera su almuerzo o colación, el colegio pedirá una colación al quiosco del casino, cuyo valor deberá ser pagado por los padres al día siguiente.

8. Informar oportunamente y por escrito las inasistencias, presentando un certificado médico o una comunicación en la agenda que respalde cualquier situación especial de su hijo, especialmente ante evaluaciones programadas.
- 7.- Ocuparse de que su hijo(a) cumpla con una adecuada presentación personal.
- 8.- Retirar puntualmente al alumno al finalizar su jornada escolar (cuando corresponda).
- 9.- Marcar o rotular las prendas y útiles escolares, con el nombre y curso del alumno.
- 10.- Inculcar en su pupilo la responsabilidad del cuidado de su persona y de sus útiles. El Colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el establecimiento.
- 11.- Revisar permanentemente la página web del establecimiento y su correo electrónico, para recibir información relativa a actividades y otras situaciones académicas y disciplinarias de su hijo.
- 12.- Educar a sus hijos o sus pupilos, fomentando el valor de la honestidad, especialmente al encontrar objetos en las dependencias del Colegio, los cuales deben ser recogidos y entregados en inspectoría o en la oficina de dirección. Al respecto, se pide prestar especial atención en observar también los elementos que su pupilo lleva a su hogar y que no le pertenecen, de lo cual necesariamente debieran estar al tanto por su calidad de padres, ya que saben bien que ellos no se los han comprado, por lo que se espera su colaboración para que sus hijos los devuelvan al Colegio a fin de entregarlos a sus legítimos dueños.
- 13.- Inculcar en sus pupilos el cuidado de la infraestructura, las instalaciones y los implementos del Colegio. Se hace presente que como padres, deberán responder por las pérdidas o daños que sus hijos causen en los equipos o instalaciones del Colegio, incluyendo los estacionamientos.
- 14.- Informarse de los horarios y actividades escolares de sus pupilos y recogerlos puntualmente al término de la jornada escolar o de la actividad que corresponda, lo que en ningún caso podrá exceder de los 15 minutos, situación que rige para todos los padres y apoderados del Colegio, sin excepciones.
- 15.- Informar oportunamente y por escrito al profesor jefe correspondiente, cuando el estudiante sufra una enfermedad contagiosa o que requiera de cuidados especiales. Igual cosa deberá hacer si se tratara de una afección psicológica o anímica, sufriera un cuadro depresivo, alteración mental, etc. En caso de que su hijo se encuentre enfermo, no lo debe enviar a clases.
- 16.- Retirar oportunamente a sus pupilos en aquellos casos en que la salud física o mental del menor

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	76 de 92

lo exija, previa solicitud del inspector, de la encargada de la sala de primeros auxilios o de otro funcionario del colegio. Lo mismo deberá hacer en la eventualidad que el estudiante sufra una alteración emocional importante, que represente un problema o riesgo para cualquier miembro de la comunidad educativa o de sí mismo.

- 17.- Informar y entregar oportunamente al profesor jefe los informes actualizados solicitados de especialistas cuando sus pupilos han sido derivados por el Colegio y de aquellos profesionales que estén tratando al alumno (psicopedagoga, fonoaudióloga, psicóloga u otro profesional), de manera que el personal del departamento psicosocial y docente del Colegio tenga pleno conocimiento de la situación física, social, cognitiva y emocional del estudiante, a fin de darle la atención profesional y los apoyos que necesita de acuerdo a su condición y además, se asegure de que se están realizando los tratamientos en forma regular y adecuada.
- 18.- Inculcar a sus hijos que no lleven mascotas al Colegio, que no les den alimento a perros o gatos dentro del establecimiento y que no favorezcan el ingreso de este tipo de animales o mascotas al mismo, ya que deben tomar conciencia que éstos representan un peligro para la seguridad de todos los estudiantes.
- 19.- Mantener actualizada la ficha de ingreso que completan los apoderados al inicio del año escolar.
- 20.- Completar la ficha de emergencia requerida por el Profesor Jefe, para que en el caso de emergencia el colegio cuente con dicha información.
- 21.- Respetar, cooperar y seguir las indicaciones de los profesionales del Colegio que tienen como objetivo la superación del alumno.
- 22.- En caso que su pupilo esté siendo apoyado por servicios profesionales externos (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), el apoderado deberá mantener informado periódicamente al Profesor Jefe de los progresos alcanzados, adjuntando el informe emitido por el profesional correspondiente.
- 23.- Matricular al alumno en la fecha fijada por el Establecimiento, en los plazos y la forma establecida por la Administración del Colegio, de acuerdo al Sistema de Admisión Escolar (SAE).
- 24.- Cooperar con los profesores en la evolución del proceso educativo y formativo de su pupilo.
- 25.- Mantenerse permanentemente informados de la conducta y desempeño de su pupilo.
- 26.- Manifestar permanentemente un trato respetuoso y deferente con los profesores, directivos, personal administrativo y auxiliar del Colegio, como asimismo con los demás miembros de la comunidad educativa, como estudiantes, padres, madres y apoderados.
- 27.- Acatar cabalmente los procedimientos que dispone el Colegio para resolver los problemas de convivencia escolar, y respetar la prohibición de ingreso a los espacios académicos.
- 28.- Asimismo, bajo ningún punto de vista, abordar, interpelar, descalificar, insultar, amenazar o

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	77 de 92

agredir (verbal o físicamente) a ningún alumno o miembro de la comunidad escolar, sea funcionario o apoderado, lo que se considera una falta gravísima y que podrá hacer aplicable la medida de pérdida de calidad de apoderado, o limitar su participación sólo como apoderado a distancia (remoto), que opera a través de sistemas tecnológicos de comunicaciones (correo, teléfono, WhatsApp, etc.), así como el impedimento para ingresar al establecimiento. En este caso, la familia deberá designar a otra persona para que cumpla este rol ante el Colegio. Lo anterior, a fin de resguardar la seguridad de los estudiantes y de todos los miembros de la comunidad.


- 29.- Ceñirse rigurosamente a los protocolos establecidos por el colegio para resolver los conflictos que puedan surgir entre estudiantes. Al respecto, se considera una falta grave saltarse el conducto institucional e ir a la casa o de las familias involucradas o encarar a otros padres o apoderados para intentar resolver a su modo la situación producida entre los estudiantes.
- 30.- Cumplir con la prohibición de grabar, fotografiar o filmar por cualquier medio, sin contar con la autorización previa del equipo directivo, toda actividad de alumnos, profesores, directivos y del Colegio en general.
- 31.- Se incluyen las acciones simuladas, que afecten el prestigio de las personas o de la Institución, ya sea por chats, blogs, WhatsApp, fotologs, redes sociales, Facebook, Twitter, Instagram u otras, así como videos u otros elementos tecnológicos de comunicación.

Art. 328.-Estará prohibido a los apoderados:

- 1.- Ingresar al establecimiento al inicio de cada jornada, como así mismo durante el desarrollo de ésta. Solamente se le autorizará el ingreso previa citación cursada por el Establecimiento.
- 2.- Realizar comercio dentro del Establecimiento.
- 3.- Ingresar al área de salas durante las clases, como también a la sala misma y/o interrumpir clases o actividades online.
- 4.- Intervenir al interior del Colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.
- 5.- Abordar los conflictos, situaciones violencia escolar y/o acoso escolar en forma personal sin respetar los procedimientos que el establecimiento ha dispuesto para estas situaciones.

DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS

Art. 329.-Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellos casos que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	78 de 92

decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Art. 330.-Respecto de las situaciones de vulneración de derechos, el colegio cuenta con un protocolo de actuación específico el cual se activará en las ocasiones que sea necesario.


DE LAS FALTAS DE LOS APODERADOS

Art. 331.-Serán consideradas faltas:

- 1.- No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares
- 2.- Ingresar al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido
- 3.- Ausentarse de reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación
- 4.- No cumplir con la entrega de información requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento, tales como: ficha de enfermería, de emergencia.
- 5.- Llamar la atención o increpar a un alumno, funcionario o apoderado.
- 6.- Amenazar de manera física o virtual a cualquier miembro de la comunidad.
- 7.- Realizar comercio al interior del establecimiento
- 8.- No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.
- 9.- Intervenir al interior del Colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias
- 10.- Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos
- 11.- Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa
- 12.- Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.

Art. 332.-Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar las siguientes sanciones, de acuerdo a la falta cometida:

- a) La amonestación escrita
- b) Prohibición de ingresar al establecimiento
- c) Cambio de apoderado o apoderado remoto

		Versión	9	
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL		Página	79 de 92


Art. 333.-El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

- 1.- **Notificación:** Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella el encargado de convivencia escolar informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.
- 2.- **Presentación de descargos:** El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar
- 3.- **Resolución:** El encargado de convivencia escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.
- 4.- **Apelación:** El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.
- 5.- **Resolución final:** La Dirección, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

Art. 334.-Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación, profesionales de la educación o cualquier miembro de la comunidad escolar. Especialmente si la falta vulnera lo siguiente: *“Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”*, el Colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Art. 335.-En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexado al presente reglamento, y el Colegio estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.

Art. 336.-Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos.

		Versión	9	
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL		Página	80 de 92

MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Art. 337.-Ante la Superintendencia de Educación existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten.

Art. 338.-Ámbitos que pueden ser sometidos a mediación con el apoyo de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
- 2.- Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
- 3.- Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Art. 339.-La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes


Art. 340.-Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

- 1.- En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
- 2.- Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl
- 3.- Vía telefónica llamando al +56 232431000.

A través de estas 3 vías de ingreso el requerimiento será derivado al Encargado Regional, quien gestionará el caso de mediación.

Art. 341.-Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:

- 1.- Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
- 2.- Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N°25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
- 3.- Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	81 de 92

TÍTULO NOVENO

ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Art. 342.-Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento implementará acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:

- 1.- Consumo y porte de drogas y alcohol.
- 2.- Situaciones de vulneración de derechos.
- 3.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- 4.- Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 5.- Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.
- 6.- Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

Art. 343.-El Colegio cuenta con diversos programas de acción, dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas en el artículo anterior. Dentro de estos programas se encuentran:


- 1.- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- 2.- Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
- 3.- Plan de Formación Ciudadana.
- 4.- Plan Integral de Seguridad Escolar.
- 5.- Plan de Desarrollo Profesional Docente.
- 6.- Plan de Apoyo a la Inclusión.

Art. 344.-Además de las acciones que formen parte de los planes indicados, el Colegio implementará acciones de formación a la comunidad educativa, tales como talleres, charlas y otras similares.

TÍTULO DÉCIMO

PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 345.-El proceso de admisión del establecimiento se rige por las reglas y criterios establecidos según el Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	82 de 92

Art. 346.-Será condición necesaria para proceder con la postulación a los establecimientos, la adhesión y compromiso expreso por parte del apoderado, tanto respecto del proyecto educativo como del reglamento interno de los establecimientos de su preferencia.

Art. 347.-Respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE), se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como apoderados a aquellas personas indicadas en el Art. 321.- y siguientes del presente reglamento.

Art. 348.-El proceso comprende una etapa de postulación y otra de admisión propiamente tal.

Art. 349.-La etapa de postulación se puede realizar directamente en el establecimiento educacional o de forma remota, ambas modalidades a través de un registro que pone a disposición el Ministerio de Educación. Dicho registro está en la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl, en la cual se puede postular a todos los establecimientos públicos y particulares subvencionados del país.


Art. 350.-Cualquiera de las modalidades por la cual se realice la postulación generará iguales efectos, produciendo el registro válido de la misma.

Art. 351.-Realizada la postulación en la plataforma de registro, ésta generará un comprobante de ella, el que podrá ser entregado de manera física o digital a los apoderados.

Art. 352.-En la página web mencionada es posible encontrar toda la información sobre nuestro establecimiento referente a:

- 1.- Tipo de Enseñanza
- 2.- Jornada
- 3.- Género
- 4.- Existencia de Programa de integración Escolar.
- 5.- Financiamiento.
- 6.- Proyecto educativo y Reglamento Interno
- 7.- Indicadores de la Agencia de Calidad de la Educación
- 8.- Programas extracurriculares e infraestructura
- 9.- Entre otros.

Art. 353.-Sin embargo, los apoderados en la etapa de postulación podrán solicitar entrevistas al o los establecimientos de su preferencia, las que serán de carácter voluntario y tendrán una finalidad únicamente informativa y de conocimiento del proyecto educativo. Por tanto, se prohíbe que éstas constituyan una exigencia o requisito dentro de la etapa de postulación. Se prohíbe, asimismo, la

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	83 de 92

exigencia de pruebas de admisión de cualquier tipo, u otro antecedente vinculado al desempeño académico, condición socioeconómica o familiar, así como cualquier cobro por la postulación de los estudiantes.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN REGULAR

MECANISMO PRINCIPAL DE ASIGNACIÓN

Art. 354.-Todos los estudiantes que postulen al establecimiento educacional, siempre y cuando los cupos disponibles sean suficientes, serán admitidos.

Art. 355.-Si los cupos disponibles son menores al número de estudiantes postulantes, entonces se aplicará un procedimiento de admisión aleatorio el cual considera los siguientes criterios de prioridad en orden sucesivo:


- 1.- Hermanos en el establecimiento: Tendrán primera prioridad aquellos postulantes que tengan algún hermano consanguíneo de madre o padre en el establecimiento al momento de postular.
- 2.- 15% estudiantes prioritarios: Tendrán segunda prioridad un 15% de estudiantes prioritarios por nivel en el establecimiento. Este criterio se aplica, siempre y cuando el porcentaje de alumnos prioritarios por nivel en el establecimiento sea menor al 15%.
- 3.- Hijos de funcionarios: Tendrán tercera prioridad aquellos postulantes que su padre o madre realicen labores de forma permanente dentro del establecimiento.
- 4.- Exalumnos: Tendrán cuarta prioridad aquellos postulantes que deseen volver al mismo establecimiento, siempre y cuando no hayan sido expulsados.

MECANISMO COMPLEMENTARIO DE ASIGNACIÓN

Art. 356.-Finalizadas las etapas descritas en los artículos precedentes, el Ministerio publicará las vacantes de cada establecimiento en la plataforma de registro (www.sistemadeadmisionescolar.cl).

Art. 357.-Aquellos apoderados que rechazaron la asignación y aquellos que no postularon por cualquier causa, podrán volver a postular, o postular por primera vez en su caso, mediante el mismo mecanismo descrito previamente, pero en las fechas consignadas por el Ministerio para ello.

Art. 358.-Los apoderados deberán consignar, en la plataforma de registro, sus preferencias respecto de aquellos establecimientos que cuenten con vacantes a la fecha, en los mismos términos que lo dispuesto para el procedimiento de postulación.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	84 de 92

Art. 359.-El Ministerio asignará las vacantes, cuando estas sean suficientes en relación al número de postulaciones.

Art. 360.-Si el número de vacantes fuera menor al de postulantes, el Ministerio aplicará respecto de ellos un procedimiento aleatorio, objetivo y transparente, teniendo a la luz de manera supletoria las reglas y criterios que rigen el mecanismo principal de asignación.

DE LA MATRÍCULA

Art. 361.-Luego de realizada la postulación en el sitio web mencionado, los apoderados deben ingresar con su RUN y contraseña para ver los resultados, donde deberán aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante.

Art. 362.-Si resultan aceptados en nuestro establecimiento, deben dirigirse de manera presencial a realizar el trámite de matrícula correspondiente, en el periodo y según las indicaciones que el Colegio informará de manera oportuna.


PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN

Art. 363.-Finalizado el procedimiento descrito en los artículos anteriores, los apoderados que no hayan participado en los mecanismos principal o complementario de asignación o habiendo participado de aquellos, requieran cambio de establecimiento, deberán seguir el procedimiento descrito en los siguientes artículos.

Art. 364.-El Ministerio llevará un registro de aquellos establecimientos que, finalizado los mecanismos principal o complementario de asignación, registren vacantes para el año escolar respectivo. Para efectos de la postulación durante el proceso de regularización, los apoderados podrán solicitar información respecto de las vacantes en los establecimientos en las oficinas que el Ministerio disponga para este fin.

Art. 365.-Todos los estudiantes que soliciten ingresar a un establecimiento mediante el presente procedimiento deberán ser admitidos en caso de que las vacantes sean suficientes en relación al número de postulantes.

Art. 366.-En caso de no existir vacantes suficientes, el establecimiento abrirá un registro público en el que se consignará el día, hora y firma del apoderado que solicite matrícula en el establecimiento, de manera tal de respetar el orden de ingreso de esta para efectos de la admisión.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	85 de 92

Art. 367.-El registro al que se refiere el artículo anterior deberá encontrarse habilitado al menos durante el tiempo inmediatamente posterior a la matrícula (regularización exclusiva para repitentes y luego regularización general) y hasta que se inicie el plazo de postulación para el período escolar siguiente según el calendario anual del Sistema de Admisión Escolar.

Art. 368.-El establecimiento debe informar al apoderado al momento del registro, el mecanismo o protocolo que utilizará para tomar contacto, en caso de que se libere una vacante y se pueda concretar la matrícula. Es decir, debe estipular la forma de contacto, cantidad de veces que se intentará contactar, tiempo de espera para que el apoderado concrete la matrícula, entre otros. Es responsabilidad del apoderado estar informado ante un aviso del establecimiento.

Art. 369.-El registro debe contener al menos la siguiente información: folio, fecha, hora, nivel, nombre y Run apoderado, nombre y Run estudiante, correo electrónico y teléfono de contacto, fecha y hora del contacto con el apoderado, estado del contacto, estado de la asignación vacante y fecha de matrícula.


PROCESO DE ADMISIÓN ESTUDIANTES CON NEEP

Art. 370.-La normativa educacional vigente sobre proceso de admisión escolar señala que respecto de los estudiantes con necesidades educativas que requieran de apoyo especial permanente, aquellos colegios que cuenten con Programa de Integración Escolar (PIE), deben tener su propio sistema de admisión, el cual debe ser transparente, objetivo y no discriminatorio y que seguirá las fechas y tiempos que el Ministerio de Educación disponga para ello.

Art. 371.-De ahí que, todos los años el establecimiento desarrollará un proceso de admisión para las vacantes que se encuentren disponibles respecto de los estudiantes con necesidades educativas que requieran de apoyo permanente. Este proceso se llevará a cabo en observancia a la normativa educacional vigente, en virtud de la cual el establecimiento cumplirá con: implementar un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vele por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos, lo anterior sin perjuicio de lo indicado por la propia normativa. El colegio informará anualmente los cupos disponibles.

Art. 372.-El proceso de admisión de alumnos y alumnas será objetivo y transparente, publicado en medios electrónicos, en folletos o murales públicos, respetando la dignidad de los alumnos, alumnas y sus familias.

Art. 373.-Al momento de la convocatoria, se informará, en los casos que corresponda y de conformidad a la ley:

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	86 de 92

- 1.- Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- 2.- Criterios generales de admisión.
- 3.- Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- 4.- Proyecto educativo del establecimiento (Un resumen o extracto de él se pondrá a disposición de los postulantes).

Art. 374.-Realizado un proceso de admisión, conforme a los artículos precedentes y siguiendo los pasos establecidos en el proceso de admisión escolar implementado por el Ministerio de Educación, el establecimiento publicará en un lugar visible y opcionalmente, en un medio electrónico la lista de los admitidos.

Art. 375.-Luego de ello, el apoderado cuyo hijo ha resultado admitido en el establecimiento debe acercarse personalmente al establecimiento a realizar el trámite de matrícula.

OTRAS CONSIDERACIONES

Art. 376.-Todas las dificultades producidas por la plataforma, los apoderados deberán resolverlas con el Ministerio de Educación a través del Departamento Provincial de Educación.

BAJA EN REGISTRO DE MATRÍCULA POR AUSENCIA PROLONGADA


Art. 377.- El colegio se registrará por el **protocolo correspondiente** (publicado en página web del colegio) para hacer efectivas formalmente las bajas debido a ausencia injustificada, prolongada y sin paradero conocido de los estudiantes, a fin de liberar matrículas no ocupadas y permitir con ellos nuevas incorporaciones (según REX 0432).

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

ORIENTACIÓN EDUCACIONAL Y VOCACIONAL

Art. 378.-La orientación educacional y vocacional es realizada en las horas de orientación y/o consejo de curso que considera el plan de estudios, a cargo de los profesores jefes de cada curso.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	87 de 92

SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA

Art. 379.-La supervisión pedagógica es realizada por los miembros del equipo directivo de cada ciclo, especialmente subdirección académica, quienes mediante un trabajo planificado realizan observaciones de aula y posterior retroalimentación de los docentes, asimismo se acompaña la labor pedagógica mediante la entrega de lineamientos en relación a las planificaciones de clases, evaluaciones y cobertura curricular.

PLANIFICACIÓN CURRICULAR

Art. 380.-La planificación curricular es realizada por cada uno de los docentes bajo los lineamientos entregados por la subdirección de ciclo respectiva. Mediante la planificación busca distribuir los tiempos pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE


Art. 381.-La evaluación de los aprendizajes se rige por las indicaciones del Decreto N°67 de 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación. El colegio potencia la evaluación formativa como herramienta de aprendizaje en forma complementaria a la evaluación sumativa.

INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA

Art. 382.-Se fomenta la investigación pedagógica por parte de los docentes en los espacios de trabajo colaborativo dentro de los respectivos departamentos de asignaturas y en el consejo de profesores.

COORDINACIÓN DE PROCESOS DE PERFECCIONAMIENTO ENTRE DOCENTES

Art. 383.-El perfeccionamiento docente se realiza periódicamente mediante acciones tanto internas como externas. Las acciones de perfeccionamiento interno son realizadas por miembros del Equipo Académico y las externas por instituciones especialistas en asuntos pedagógicos que son contratadas por el establecimiento según las necesidades del establecimiento.

		Versión	9	
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL		Página	88 de 92

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Art. 384.-Las ceremonias que realiza el Colegio, tienen como propósito generar instancias formales de celebración conjunta entre los agentes de la comunidad escolar.

Art. 385.-El Colegio podrá realizar a lo menos las siguientes ceremonias oficiales cada año:


- 1.- Entrega de Premios: Para reconocer desempeños destacados de los estudiantes, se realizará anualmente una Ceremonia, la que se llevará a efecto a fines de cada año y será para todos los ciclos escolares del Colegio, de la manera que disponga Rectoría.
- 2.- Licenciatura de Enseñanza Media: Corresponde a la celebración académica que el Colegio organiza potestativamente con ocasión del egreso de sus alumnos de 4º año de Enseñanza Media. La ceremonia se celebrará ateniéndose a las formalidades y solemnidad que la Rectoría considere pertinentes.
- 3.- Primera Comunión: Para aquellos alumnos que han cumplido con los procesos de preparación previa, la ceremonia de Primera Comunión se podrá realizar durante el transcurso del segundo semestre de cada año.

Art. 386.-El Colegio podrá realizar otras ceremonias que cumplan el objetivo de generar instancias formales de celebración conjunta entre los alumnos, sus padres o apoderados y el cuerpo docente del establecimiento.

Art. 387.-Premio al o la Estudiante Terraustral Medalla de Honor: Este premio se entregará al Alumno que destaque entre todos los cursos de su nivel por representar los valores del Colegio, tales como: la sencillez, la alegría, la perseverancia intelectual, el pensamiento crítico, la solidaridad y la templanza entre otros. Este galardón será entregado por el Rector en la ceremonia de premiación.

Art. 388.-Premio Excelencia Académica Diploma de Honor: Se premiarán a los estudiantes:

- 1.- Educación Parvularia: Los cinco estudiantes de cada curso, que obtengan mayor porcentaje de logro en las habilidades evaluadas.
- 2.- Ciclo Educación Básica y Media:
 - a) 1º y 2º año de Enseñanza Básica que logren alcanzar un promedio general anual igual o superior a 6.8.-
 - b) 3º a 6º año de Enseñanza Básica que logren alcanzar un promedio general anual igual o superior a 6.7.-

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	89 de 92

- c) 7° a 8° año de Enseñanza Básica que logren alcanzar un promedio general anual igual o superior a 6.6.-
- d) 1° a 4º año de Enseñanza Media que logren alcanzar un promedio general anual igual o superior a 6.5.-

Art. 389.-Premio a los mejores promedios Diploma Especial: se premiará a los tres mejores promedios de cada curso, desde 1° Año Básico a IV° Año medio. Para esto se considerará el promedio general de calificaciones obtenido por cada estudiante, recurriendo, si es necesario, a décimas, centésimas o milésimas para determinar el orden de los ganadores.

Art. 390.-Premio a Diversas Áreas del Desarrollo Personal Diploma: Se premiará a un alumno por curso en las áreas Deportiva, Artística Visual, Artística Musical, Desarrollo Científico, Pensamiento Matemático, Pensamiento Humanista, Especialidad de Historia y Especialidad de Lenguaje y Comunicación, Idioma Inglés y Pastoral.

Art. 391.-Premio Mejor Compañero Diploma de Honor: Se premiará a un alumno por curso elegido por sus pares, como el mejor compañero.

Art. 392.-Premio al Esfuerzo y Perseverancia (sello del colegio).

Art. 393.-Premio a la Convivencia Escolar.

Importante: para hacerse merecedor(a) a un premio o reconocimiento es requisito indispensable no haber sido sancionado(a) o tener abierto un procedimiento sancionatorio por faltas graves o gravísimas.


TÍTULO DÉCIMO TERCERO

NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Art. 394.-Se entiende por no renovación de matrícula aquella consecuencia derivada de ciertas causales que tiene por finalidad desvincular al estudiante y a su apoderado como miembros de la comunidad educativa para el año escolar siguiente al del momento de su aplicación. Dicha no renovación se da por motivos académicos, todo amparado en el artículo 11 párrafo 9 de la Ley General de Educación.

Art. 395.-Su existencia deriva de ciertas causales estipuladas en el contrato de prestación de servicios que se firma al momento de realizarse la matrícula, a saber:

- 1.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Básica.
- 2.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Media.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	90 de 92

Art. 396.-La regulación de la procedencia de las causales anteriores, se encuentran desarrolladas en el Reglamento de Evaluación, calificación y promoción contemplado en el Anexo X del presente reglamento

Art. 397.-En caso de concurrir alguna de las causales contempladas en el artículo anterior, el estudiante junto a su apoderado será notificado de dicha situación de manera escrita.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

Art. 398.-En este protocolo se establecen los requisitos y procedimientos para el “Cierre anticipado del año escolar” en el Colegio Terraustral del Sol, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 67, del 20 de febrero de 2018, Artículo N°18, letra “l”, del Ministerio de Educación.

Art. 399.-El cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional que se aplicará sólo de existir la solicitud fundada por parte del apoderado de un estudiante del colegio y se regirá por los procedimientos y requisitos que se explicitan a continuación.

Art. 400.-El cierre de año escolar es una situación excepcional, contemplada en el reglamento de evaluación y promoción escolar, que se aplicará presentada la solicitud fundada del apoderado de un estudiante que requiera adelantar su proceso de finalización por razones de salud, viaje u otras causas de fuerza mayor, la cual responderá a requisitos específicos y se regirá de acuerdo a su protocolo particular.


Art. 401.-Si la causal estipulada para solicitar el cierre anticipado del año escolar pierde vigencia, faculta al apoderado para pedir que se revierta la medida, anulando el cierre decretado anteriormente, lo cual hará exigible presentar la documentación correspondiente que certifique esta situación.

Art. 402.-El cierre anticipado del año escolar refiere a implicancias académicas, sean escolares o extraescolares, ya que el estudiante mantiene la calidad de alumno regular del colegio hasta el fin del año lectivo que cursa y su promoción se realiza de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 403.-Con el cierre anticipado del año escolar se suspenden completamente las actividades académicas presenciales y quedan congelados todos los procedimientos y protocolos activados o por activar, hasta la reincorporación plena del o la estudiante al colegio, momento en que éstos se reactivan.

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

Art. 404.- Se entiende por cierre anticipado del año escolar al cese de evaluaciones y asistencia por parte del alumno al colegio.

		Versión	9	
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL		Página	91 de 92

Art. 405.-La solicitud de cierre anticipado de año escolar deberá ser presentada por el apoderado por escrito, formalmente en la Secretaría del colegio, a través de una carta dirigida al Rector o alternativamente, enviarse directamente al correo electrónico oficial del rector del colegio.

Art. 406.-Adicionalmente, la carta mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar simultáneamente con copia al profesor/a jefe del o la estudiante.

Art. 407.-Para solicitar el cierre anticipado del año escolar deben existir razones fundadas y de estricta fuerza mayor, que impidan al estudiante asistir a clases.

Art. 408.-Estas razones se derivan principalmente de causales de salud física o mental, embarazo adolescente de alto riesgo, llamado al servicio militar, intercambio estudiantil, viaje al extranjero u otras similares.


Art. 409.-En todos los casos se debe acompañar el original de la documentación de respaldo pertinente emitida por un organismo reconocido por el Estado de Chile (certificados, exámenes clínicos, etc.) que acredite la condición descrita y justifique la necesidad de la medida. En caso de ser requerido, el colegio podrá recabar información adicional o asesorarse por especialistas.

Art. 410.-Los certificados emitidos por los médicos tratantes u organismos correspondientes deben dar cuenta explícitamente de que él o la estudiante se encuentra en situación que le imposibilita continuar asistiendo al colegio.

Art. 411.-Una vez recibida la solicitud, el Rector, previa consulta al equipo directivo del colegio, profesor jefe, psicólogo u otros estamentos asesores, resolverá la solicitud informando debidamente al área académica y a los padres. En casos excepcionales, que se fundamentan en la búsqueda del bienestar superior del estudiante, el rector podrá adoptar la decisión de inmediato y decretar el cierre anticipado del año escolar. La Dirección o Subdirección de Ciclo informará esto a los profesores correspondientes.

Art. 412.-Son requisitos fundamentales para aceptar la solicitud que él o la estudiante haya completado como mínimo 6 meses de clases ininterrumpidas del año lectivo respectivo, tenga calificaciones en todas las asignaturas, no adeude evaluaciones, presente un promedio general de notas suficiente para ser promovido/a, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, y tenga un promedio de asistencia a clases de al menos un 85%. En casos excepcionales podrá aceptarse una solicitud, aunque él o la estudiante no sean promovidos de curso.

Art. 413.-Independientemente de la solicitud, para ser promovido/a de curso él o la estudiante deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.

		Versión	9
	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	27-02-2024
	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	92 de 92

Art. 414.-La respuesta a la solicitud de cierre anticipado de año escolar puede ser acogida, si es que se consideran pertinentes los argumentos esgrimidos por los padres, o bien denegada, si es que el colegio tiene la convicción de que no hay mérito para hacerlo y estima que el cierre anticipado del año escolar puede perjudicar el derecho a la educación que asiste a cada estudiante.

Art. 415.-En definitiva, cualquiera sea la decisión que adopte el colegio, será informada a los padres y/o apoderados a través de una resolución interna emitida por el Rector del colegio en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de los documentos. Si el colegio solicita nuevos antecedentes, éste informará el nuevo plazo de respuesta a los padres al momento de la recepción de dicha información. Dicha reunión quedará registrada en acta de entrevista a los apoderados.

Art. 416.-Los apoderados podrán apelar de la resolución interna al Rector en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, acompañando los antecedentes que justifiquen reconsiderar la decisión adoptada. El Rector podrá pedir nuevos antecedentes y responder a través de una resolución interna definitiva en un plazo no superior a 10 días hábiles. La segunda resolución tiene carácter de inapelable.

Art. 417.-Esta notificación final podrá entregarse personalmente o bien hacerse llegar vía e-mail al correo electrónico registrado por los padres al momento de la matrícula.

Art. 418.-De acuerdo a la circular N°2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición de “alumno oyente”. En consecuencia, él o la estudiante para quien se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar debe dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida, lo que comprende tanto las actividades académicas como extra programáticas. Bajo ninguna circunstancia un(a) estudiante podrá asistir selectivamente a algunas actividades y a otras no, dado que la medida se justifica precisamente por la imposibilidad de poder asistir a clases.

Art. 419.-En cualquier caso, toda obligación de índole administrativa y/o económica del apoderado con el colegio se mantiene inalterable, de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes.

Art. 420.-Al aprobarse la solicitud de cierre anticipado del año escolar no significa que se pierda la calidad de estudiante regular del colegio. Es decir, él o la estudiante mantiene la condición de alumno/a regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente, situación que se deberá reflejar en las actas oficiales de registro de calificaciones y promoción escolar que se declaran al SIGE (Sistema de Información General de Estudiantes del Ministerio de Educación).

Art. 421.-En caso contrario, si se solicita el retiro oficial del alumno del colegio sí se pierde efectivamente la calidad de alumno regular.